EL DEMÓCRATA

Miércoles 25 de Mayo de 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — Año V ··· Número 1767

DIARIO DE LA MAÑANA

Gerente: José María Velazquez

Redaccion, Administracion é Imprenta

143 —Calle del Perú —143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad	25 pesos
Campaña y Provincias	35 »
Por medio de agentes	30 »
Número suelto	1 »

EL DEMÓCRATA

Buenos Aires, Mayo 25 de 1881

25 de Mayo de 1881

I

Este aniversario vale tanto como la fecha de su origen.

Tenemos paz—hay estabilidad.

La nacionalidad se ha radicado sobre bases inconmovibles.

El espíritu de localismo ha desaparecido.

El trabajo es la aspiracion dominante de la sociedad argentina.

La confianza que inspira el horizonte despejado de amenazadoras brumas imprime á todas las facciones tintes lisonjeros de felicidad inefable.

II

En la Republica Argentina se ha operado la *reaccion del buen sentido*.

Un hombre de apariencia austera, de hábitos solitarios, y ojos siempre inclinados á la tierra, se hace atmósfera de grande y de patriota; sus conciudadanos lo exaltan á la primera magistratura de la Provincia y allí á favor del error sobre su valer, arrastra al pueblo á luchas fratricidas, ensangrienta nuestro territorio, y pone en peligro la estabilidad nacional.

Los primeros momentos pasan—El hombre nulo, cáe—y desde el abismo en que yace lanza gritos estridentes en que se perciben estas frases con que engañara antes á un pueblo.» «Yo soy Cárlos Tejedor, y defiendo á Buenos Aires».

Vana esperanza! el abismo en que ha caido el funesto gobernante, es el abismo de la indiferencia pública—Nó son *todos* los que corren á comprar sus imprecaciones en forma de folleto.

No se dirá de esta *caña pintada de plomo*, lo que alguna vez decia Calvo de otro que como la pelota de goma mas alto se alzaba, mientras mas fuerte era el golpe.

III

El vapor, surca nuestros rios interiores y sus penachos de humo se alzan en las zonas mas ignoradas y misteriosas de la República y América.

El telégrafo nos envuelve en una vasta red, llevando á cada instante por todos los estremos de la República, la palabra de órden y de paz, de trabajo, colonizacion y progreso.

El Ferro-carril cruza veloz nuestras llanuras y golpea ya las fronteras de Bolivia, ofreciéndole sus conductores rápidos, transportar los espléndidos productos de su suelo.

La seccion argentina ha sido depurada de salvajes. Hoy sus dominios se hallan entregados á la accion civilizadora y fecunda del hombre de trabajo.

IV

El ejército de línea, hace honor á la Nacion Argentina.

No es tan solo el *valiente* el que forma en sus filas. Está tambien el militar ilustrado y práctico, que firme en su puesto de honor, emprende la noble empresa de dotar al país de armamento propio, emancipándola del tributo que paga á los paises estraños comprándole sus armas con los defectos que contienen. Ha caido Cesáreo Dominguez, mártir de la idea del progreso argentino, pero al caer ha quedado evidenciado este hecho que consuela:

1º Que un modesto artillero argentino ha superado con el esfuerzo de su genio la fama de Krup—El cañon Viejobueno, ofrece ventajas reales, sobre el ya citado.

2º Sobre la tumba de Cesareo Dominguez se ha levantado la voz de la Patria, y el destino de los séres que le son caros está bajo el amparo del tesoro Nacional.

Aquí es justo consignar una palabra de elogio á la conducta elevada y patriótica del Diputado Nacional Enrique Moreno.

Su vibrante y simpática palabra, llevó la conviccion de la justicia al espíritu de los inteligentes legisladores.

Los generosos conceptos vertidos sobre Dominguez por el Diputado Moreno, honran al Ejército Nacional, y este le debe su gratitud porque ha sabido hacerle justicia.

V

La ilustracion se ha difundido hasta en los puntos mas apartados de la República.

La sola educacion primaria de Buenos Aires cuenta cerca de sesenta mil educandos.

Los Colegios, Universidades, Facultades de Ciencias, cuentan numerosos alumnos, que se dedican á las carreras profesionales.

Nuestra Armada, cuenta con buques de poder, dirijidos por esperimentados marinos.

El comercio y la industria se ha posesionado de nuestros centros urbanos y morales.

La agricultura abastece ya los mercados estrangeros; la riqueza y la abundancia reinan por doquiera.

VI

He aqui en su síntesis lo que vamos á festejar el dia de hoy, entre armonias, bombas, festejos teatrales, y revistas militares.

Cumplimos el testamento de nuestros padres.

Ellos nos legaron una tierra rica y libre, para que la radicáramos sobre las bases de la paz, la justicia, el órden y el derecho.

Hoy podemos decir que sus deseos está cumplidos—Nuestra situacion es tal como ellos la anhelaron.

Vamos pues al templo á escuchar el solemne Te-Deun en honor á su recuerdo y á sus glorias.

Dirijámosnos á contemplar el desfile de nuestros soldados y la marcialidad inimitable de su porte.

Recordemos por último á los gobiernos Argentinos estas palabras del ilustre general Nazar, uno de los últimos y beneméritos militares de nuestra Independencia.

«Pienso que la manera mas patriótica y brillante de festejar el aniversario del 25 de Mayo de 1810, es la de protejer á los invalidos argentinos».—(«El Inválido»)—Edicion de autógrafos repartida ayer).

Por qué no se decretan dos pagos á esos héroes mutilados en servicio de la pátria?

SUELTOS

A la verdad, á la verdad Sancho amigo, decia don Quijote á su escudero que en este mundo suceden muchos entuertos que es preciso deshacer; con los golpes de mi invencible tizona.

Sancho que de todo tenia ménos un pelo de tonto; se metia un dedo en la boca, y miraba á su amo con no poca conmiseracion.

Un diario de la mañana, uno de tantos quijotes de la oposicion, hace una larga enumeracion de las leguas de tierras concedidas á várïos gefes de los que conquistaron el desierto, calificando acto tan justo de inmoral, como el reparto del botin dejado por el enemigo en el campo de batalla.

Pero el pueblo que para el caso es el picarezco Sancho de Cervantes, mirá de arriba abajo á los declamadores moralistas á la violeta, y en su misma cara rie de buena gana.

Nosotros que vemos con dolor que pierdan tan lastimosamente el tiempo, nos decimos *sotto voce:* son los mismos de siempre, tercos é incorregibles.

Si esos son los únicos ataques que pueden hacer al gobierno estan ya frescos, y pueden continuar.

Estamos en el glorioso aniversario de nuestra Independencia, dia en que el pueblo se entrega lleno de júbilo á todo género de placeres y diversiones.

Entre las nuevas innovaciones introducidas en el programa de estas fiestas, figura la de poner toneles de cerveza en las plazas para que el público se *achispe* bonitamente, ¡peregrina ocurrencia del actual Presidente de la Municipalidad!

Lo malo es que no á todos los bebedores ciudadanos les gusta la cerveza, como puede desprenderse del diálogo siguiente:

Franklin Bon—¿qué le parece amigo Galarce, la idea de dar cerveza al público?

Galarce—Si fuera un hombre está bien, decia, si en vez de cerveza dieran ginebra marca la llave, de esa que sabemos tomar á peso la copa, mereceria una medalla de Presidente de la Municipalidad; pero querido Franklin, ¿á quien se le ocurre dar cerveza con estos benditos frios?

Aunque digan que es una inmoralidad eso de los pipones, que para inter nos realmente lo es, voto por que se tire un decreto haciendo *la cosa* permanente.

Franklin Bon—Que gusto! compañero doctor y amigo, uno mi autorizado voto á su patriótica y popular mocion.

Aquí no pudimos oir mas, Franklin Bon y el Dr. Galarce se cogieron del brazo, y penetraron al café de Italia, frente á los Tribunales.

Van mostrando la hilacha los defensores de la santa causa de la oposicion y del escandaloso robo de los ciento de millones de pesos, sacados al pueblo con la engañifa de hacer trincheras, racionar tropas y comprar armas y vestuarios, etc, etc.

Esto no era todo, ahora resulta que la justicia anda tras un ex-Comandante y actual Redactor de un diario, que en la revolucion de Junio hizo fusilar unos infelices prisioneros.

Al estilo de este ex-Comandante, hay muchos de los *defensores de Buenos Aires*, que debian estar ya bajo la accion de la justicia, por sus crímenes incalificables.

Nada de contemplaciones; duro con ellos.

Recomendamos á nuestros lectores el artículo que vá en la seccion «Armada Argentina,» en que se trata de asunto importante que resuelto favorablemente por el Gobierno Nacional, servirá de mucho estimulo á nuestros jóvenes marinos.

El artículo titulado «Fulminante» ha llamado mucho la atencion pública, viendo todos perfectamente fotografiado en él el comandante Davisson.

Llego aqui de mi tarea dispuesto á continuar escribiendo algunos sueltos lirico-práctico - económico - cantantes, cuando se acerca á mi mesa el regente Mr. Paco, y me dice con la melodia de su voz de flautin de músico de la legua y con us seriedad habitual.

«Punto ahí señor sueltista, que falta espacio y si escribe mas va ir al *carnero* todo.»

Santa palabra! D. Francisco; dejó la pluma, entregó á vd. las presentes carillas, le recomiendo la correccion, tomó el sombrero, hasta mas ver y recuerdos á su esposa y niñitos.

LA ARMADA ARGENTINA

Intereses de la Armada

Todas las naciones tienen su epopeya mas ó ménos gloriosa, y en el recuerdo de los grandes triunfos obtenidos por sus hijos en sosten de su libertad encuentran la fuente donde las generaciones beben su entusiasmo y el patriotismo, para los dias de fuerza en el porvenir.

Inglaterra y España, tienen su Trafalgar en el cual son héroes vencedores y vencidos y por tanto glorioso para aquellas naciones; Italia tiene á Nisa, y pasando otras llegaremos á nuestro pais que tiene su Ensenada y el Juncal, en las cuales el pabellon argentino flameó triunfante en medio del humo de los combates.

¡Bellos dias de gloria para nuestra querida pátria!. Al solo recuerdo de aquellos hechos heróicos de sus hijos, las generaciones que las han sucedido, sienten conmover sus fibras y arden en deseos de imitarlos, creyéndose capaces de vencer un mundo!

Esas fuentes donde se bebe el valor y el patriotismo, las tenemos sin cuento; ya estendiendo las campañas de nuestros antepasados en un conjunto, ó ya mirando los hechos parciales de los miembros componentes, factores de tantas epopeyas brillantes de nuestra historia ....

¿Qué argentino se sentiria débil para la lucha recordando nuestras glorias pasadas? .... Que venga el dia del peligro y se verá si hay ¡uno solo! que retroceda.

Pero es preciso no dejarse enceguecer por esa lúz del pasado; que nos alumbre siempre pero que no ofusque nuestra vista, para que podamos ver las nubes que en el sueño vengan á cubrirnos.

Los adelantos que la civilizacion ha traido consigo en las cuestiones de guerra, si bien no escluyen el valor, en muchos casos lo sostituyen, haciendolo elemento secudario en las operaciones. Asi pues es preciso reunir á aquel, el conocimiento mas profundo de las armas que tenemos que manejar.

Lo primero que necesitamos en nuestra Armada, es organizacion, sinónimo de disciplina é instrucion; y esto y aquello son muy suficientes, por no decir que se reducen á cero, esto es hablando colectivamente; porque no se puede negar como lo hemos dicho anteriormente, que hay el buen elemento en cantidad suficiente como para poner nuestra escuadra en un regular pié de guerra—lo que falta es que el Ministro de Marina lo conozca—cosa bien fácil por cierto si quiere aprovecharla.

Estos dias de regocijo, en los cuáles reina el entusiasmo, producido por el recuerdo de nuestra tradicion gloriosa, se dirá, nó son para que se interrumpa la alegria; pero justamente por esto queremos llamar la atencion hácia el estado actual de nuestra marina:—es un tributo que hacemos á la memoria de esos hechos como argentinos que somos—para que en lo venidero podamos repetirlos.

Si, la armada precisa una pronta y eficaz resolucion, elevándola al rango que le pertenece entre los sud-americanos, debe de ocupar el primer puesto, hoy está muy léjos de él.

El camino por el cual se ha de llegar á él segun nuestro humilde entender ya lo hemos trazado á grandes rasgos: reflecciónese un momento sobre ello y se verá cuán fácil es y lo poco que costaria darle ese impulso benéfico hacia el progreso.

Para conservar sin mancha las glorias que hoy festejamos, es preciso descender al mundo real y obrar en el presente para la seguridad del futuro.

Argentinos! saludemos al 25 de Mayo aniversario del primer grito de nuestra libertad y, en seguida, á la obra!

Señor Ministro de Marina; el porvenir de nuestra escuadra esta en vuestras manos!

TEATROS

Todos nuestros coliseos abren esta noche sus puertas ofreciendo los espectáculos mas escogidos de los diferentes repertorios.

Las empresas no han omitido gasto á fin de que las funciones sean dignas de la celebracion del aniversario de nuestra gloriosa independencia.

En Colon, Alegria y Variedades se cantará, y en el Politeama y la Opera se declamará el Himno Nacional.

En Colon se cantará la gran Opera *Poliuto* tomando parte los artistas Sra. Borghi-Mamno, Sres. Tamgno, Visconti, Trivero, Capello y Talletti:

Habrá baile: *Diana.*

A pedido general se repetirá en el Politeama Argentino la comedia en dos actos, escrita espresamente para la niña Cuniberti: *Cosi va il mondo fanciulla mia*. En seguida el juguete cómico en un acto *Un número fatale*; concluyendo el espetáculo con la alegre peti-pieza *La Corde sensibile.*

El Juéves gran funcion.

En la Opera, despues que la preciosa é inteligente artista señora Boccomini declame el Himno Nacional, en castellano, subirá á la escena la brillante comedia en tres actos *El Marido en Campaña,* en la que toman parte los principales artistas de la compañia. Concluirá la funcion con la jocosa petipieza *El desordenado.*

La compañia de zarzuela que funciona en el teatro de la Alegria ofrece un brillante espectáculo,

La Marina, en dos actos.

Un Pleito, en un acto.

Mañana se cantará la zarzuela *Catalina.*

En el teatro de los franceses, Variedades, se cantará la mágica ópera cómica *Les Cloches de Corneville.*

ECOS DEL DIA

Fiestas mayas

Para las fiestas de hoy se dictaron ayer las siguientes órdenes generales para mando del ejército:

Buenos Aires, Mayo 24 1881.

El Gefe del Estado Mayor de la Armada:—A sus efectos hará V. S. saber á todos los gefes de los buques de la armada surtos en el puerto, Lo siguiente:

ÓRDEN GENERAL

Siendo el 25 de Mayo el glorioso aniversario de nuestra emancipacion política, el Comandante General de Marina ordena:

Art. 1º A la salida del sol, ese dia, los buques de la armada surtos en el puerto, harán la salva de ordenanza empavezados de toda gala.

Art. 2º A medio dia cuando rompa la salva la bateria 11 de Setiembre, se repetirá la misma salva de que habla el art. 1º y á la puesta del sol se hará la 3ª.

Art. 3º Invitase á todos los gefes y oficiales francos de la armada, para que, de toda gala, concurran á las 11 a. m. á esta Comandancia para asistir al Te Deum que se celebrará en la Iglesia Metropolitana, recomendandoles á los señores gefes y oficiales puntual asistencia.

Cordero.

Buenos Ayres, Mayo 24 de 1881.

Debiéndo celebrarse un solemne Te-Deum el dia 25 del corriente, en conmemoracion de nuestra emancipacion politica al que asistirá SE. el señor Presidente de la República con las corporaciones civil y militar, se órdena: El dia indicado á las doce y media p. m. se hallarán formados de gran parada en la plaza de la Victoria los cuerpos siguientes:

Aspirantes de la Escuela Naval, id del Colegio militar y 1ª division del Ejército. La linea será mandada por el General don Nicolás Levalle. La columna de desfile tomará por la calle de Victoria hasta la de Perú, donde doblará por la de Florida hasta la Plaza «General San Martin retirándose de allí para sus cuarteles. Concurrirán á dicha comandancia General en dicho dia á las 12 1/2 p. m. los señores generales, gefes y oficiales francos y la bateria 11 de Setiembre hará la salva de costumbre. Nombrase maestro de ceremonias por la lista militar al señor Coronel don Francisco Goyena. Las bandas de música de los cuerpos de la guarnicion asistirán á la plaza de la Victoria los dias 24 y 25, desde las 6 p. m. y ejecutarán algunas piezas.

Viejobueno.

Congreso

A las dos y medias de la tarde, se abrió la sesion con 17 senadores.

—La Cámara de Diputados remitió en revision el proyecto acordando á la viuda del sargento mayor Cesáreo D. Dominguez, la pension correspondiente al grado de este.

El Senador Pellegrini hizo mocion para que se tratara sobre tablas. Asi se hizo.

—Se resolvió no nombrar ninguna Comision para que acompañara al P. E. al Tedeum que tendrá lugar hoy.

—Se autorizó al P. E. para promover la creacion de una linea de mensagerias entre Santa Fe y San Justo.

—Se levantó la sesion.

El Plata

Ayer se enviaron al acorazado «El Plata» 10 marineros enganchados, para completarle su dotacion.

Inmediatamente despues de recibirlos á su bordo, zarpó para Montevideo.

Correos

El Gobierno Nacional ha aprobado un contrato celebrado entre la Direccion General de Correos y Telégrafos y D. Antonio Mazo para el servicio de conduccion de correspondencia entre varios puntos de la provincia de Catamarca.

—Ha sido nombrado Administrador de Correos en la provincia de San Luis D. C. Peña.

Nuevo paquete

Se ha presentado al Gobierno Nacianal, los señores Sarvit y Ca pidiendo privilegios de paquete para el vapor frances «IV» que hará la carrera de este puerto al Havre.

Mas inmigrantes

Por intermedio de los colonos Ruso Alemanes establecidos en el Diamante, provincia de Entre-Rios, una de las colonias de aquella nacionalidad existente en Estados Unidos, solicita terrenos para trasladarse á la República Argentina.

Le van á ser concedidos.

Invitaciones

La Municipalidad ha repartido 600 invitaciones, para las fiestas de hoy.

Obras

La Municipalidad ha ordenado se terminen las obras de algunos pabellones que estaban sin concluir en el lazareto denominado «San Roque.»

Instituto Geográfico Argentino

4ª. Conferencia pública.

Se convoca á los señores miembros del «Instituto Geográfico» y á todas las personas que deseen asistir, á la Asamblea que tendrá lugar el viérnes 27 del corriente á las 7 1/2 de la noche para ocuparse de la siguiente—

ORDEN DEL DIA

Conferencia del Sr. Valentin Virasoro sobre la geografia del territorio de las Misiones Correntinas; su estension, límites, poblacion, division administrativa, riqueza, rentas, etc.

Presentará tambien una carta geográfica de la Provincia de Corrientes.

Se suplica puntual asistencia.

Los Secretarios.

Local, Perú 23.

Fábrica de paños

Mañana 26 á las 2 de la tarde se reunen en la misma fábrica los socios fundadores.

Hemos visto una entensa lista de respetables personas que bajo su firma se comprometieron á concurrir.

Vá á ser de seguro la reunion más numerosa que habrá tenido la sociedad.

Y creemos tambien será la mas importante, que sin duda dará nueva vida á tal útil industria.

Así lo deseamos y así conviene á los intereses bien entendidos del país.

Separacion

Los colonos de la Colonia Ruso Alemana, «General Alvear», han pedido la separacion inmediata del director de la Escuela don Pascual Bartoli.

Los motivos son graves.

La nota de los colonos sobre este asunto, ha causado una impresion desagradable á los señores Ministros del Interior é Instruccion Pública.

La órden de separacion ha sido dada ya.

A Europa

Ayer partió para Europa en el «Gironde» el conocido estanciero del Sur don Pedro Luro.

Miembro honorario

El Dr. D. Cárlos Berg ha sido nombrado miembro honorario de la Sociedad Rural Argentina.

Es una distincion merecida,

Natalicio

Ayer fué el cumpleaños de nuestra grande y buena amiga S M la Reina de Inglaterra.

La bandera nacional permaneció izada en los edificios públicos, con ese motivo,

La Crónica Argentina

El 1º de Junio aparecerá un nuevo diario con ese titulo,

Defenderá los intereses últramontanos.

Telegrama

El siguiente telégrama fué hecho ayer por el Ministerio de la Guerra:

Al Sr. general don Conrado Villegas.

Oficial—Aun cuando no se ha recibido el parte detallado de V. E. dando cuenta de la expedicion Nahuel Huapi, llevada á cabo con buen éxito, no satisfaria los sentimientos de S. E. el Sr. presidente ni los mios, si no me apresurase á espresar á V. S. y á las fuerzas de su mando el testimonio de estimacion por el nuevo mérito adquirido ante el Gobierno y la Nacion entera. La breve pero dificil campaña que completando la de 1879 sobre el Rio Negro, ha llevado por una parte las fronteras hasta los confines de la República despejando el inmenso y rico territorio de los aduares del salvaje, para entregarlo a las fuerzas regeneradoras de la civilizacion, ilustra el nombre de V. S. con una nueva gloria de que son dignos de participar los gefes y oficiales y tropa del cuerpo de ejército de su mando.

Sirvase V. S. hacerles saber en nombre del gobierno por la órden del dia, que han merecido bien de la patria.

Dios gue. á V. S.

B. Victorica.

Muerto

El subdelegado de marina de Campana ha comunicado á la Capitania General de Puertos, que el muelle de aquella localidad, ha sido anteayer el teatro de un drama sangriento. El guardian de aquella subdelegacion José Candido, fué atropellado cuchillo en mano, por el individuo español Domingo Gimenez.

Cándido al defenderse, tiró una puñalada á Gimenez, teniendo la desgracia de acertársela en el corazon, matandolo instantáneamente, Cándido fué preso é inmediatamente remitido á esta ciudad á disposicion del Capitan General de Puertos.

Nuevo gefe

Ayer fué puesto en posesion del estacionario «Vanguardia» su nuevo gefe el sargento mayor don Bernardino Pristo, que es tambien gefe de la ayudantia general de la Capitania Central.

Las costureras argentinas

Este es el título de la obra que este diario empezará á publicar en el folletin el 10 de Junio próximo.

Es interesantisima.

Grán Entierro

Ayer tuvo lugar el entierro del sargento mayor D. Cesáreo Dóminguez. El acompañamiento fué numeroso, asistió el ministro de la Guerra y todos los gefes del ejército que se hallan en esta ciudad: El ataud fué llevado á pulso hasta la Recoleta; fué depositado en el panteon de la familia Viejobueno.

Hablaron en el acto de depositarse los restos, el generel Viejobueno, Dr. Damianowich, Dr. Pellegrini (C.) sargento mayor Maldones y el profesor Carulla.

El coronel Santa Cruz ayer mismo pasó una nota al ministerio de la Guerra, pidiendo se le nombre para ocupar la vacante que deja el mayor Dominguez, en la comision encargada de redactar las ordenanzas militares y cuya retribucion será fijada por el Congreso con la condicion de que la que á él pertenece, sea entregada á la viuda del citado gefe.

FOLLETIN — 4

UN HIJO DEL PUEBLO

Por F. Flores Garcia

Ya hacia media hora que Ricardo esperaba; ya su impaciencia habia subido de punto, cuando vió venir de la ciudad un carruaje de camino que llegó á pararse en la misma puerta del jardin.

Ricardo tuvo una sospecha terrible.

De pronto dejó su escondite y se dirigió al cochero que descendió del pescante.

Habia reconocido en aquel hombre á un antíguo amigo suyo.

—¡Adios, Andrés!

—¡Hola, Ricardo!

—¿A dónde vas con ese carruaje?

—A servir á mi amo.

—¿Y cómo no viene tu amo en él?: Qué amo es ese?

Andrés sonrió, miró á su amigo algunos instantes, como si se tratara de adivinar los puntos de lealtad que calzaba, y dijo con el mayor misterio:

—¡Es un secreto!

—¡Un secreto! ¿Y tú tienes secretos para mí?

—Hombre... ¡si tú supieras de lo que se trata. El asunto es mas grave de lo que parece.

—Entre buenos y verdaderos amigos jamás hubo secretos. Y si la cosa es tan grave como indicas, yo podré aconsejarte...

Andrés guardó silencio por un instante.

—Tú siempre has merecido mi confianza, ahora si yo no merezco la tuya...—objetó Ricardo con acento de dulce severidad—puedes guardarte enhorabuena tu secreto.

—Pues has de saber, añadió Andrés por último, resuelto á cantar de plano, que mi amo es el marqués del Pinto.

—Y ese es todo el secreto?

—Aguarda hombre, aguarda. El marqués vino de Madrid á Barcelona hace un año, por pura distraccion, haciendo lo que ellos llaman un viaje de recreo. Le gustó la ciudad y se estuvo en ella hasta seis meses; y cuando se disponia á abandonarla, sin saber porqué le dió la mania de distrazarse trocando su elegante trage de *caballero* por el trage humilde de trabajador. Entonces despidió el criado que habia traido de Madrid, porque sin duda no tenia en él mucha confianza, y me tomó á mi.

—Y tú por dónde sabes ....

—Por mi tia Joaquina, que ha sido su ama de leche y le sigue á todas partes.

—Delante.

—Desde entonces, es decir, desde que adoptó el disfraz mencionado, el marqués se dedica á aventuras peligrosas, á seducir mujeres pobres; ¡ya ves qué manía! un hombre rico.... !

—Pues es un hombre muy estraño. Y ahora....

—Ahora creo que vá á realizar su última calaverada en Barcelona.

—Esplícame eso.

—¿Ves este carruaje? Pues en él voy á conducir á una casa de campo que el marqués tiene cerca de Tarragona, y desde esa casa á Madrid, al marqués, á mi tia y á una muchacha que ha traido engañada esta tarde á ese jardin que tenemos delante.

—¡Ah...!

—¿Qué es eso?

—Nada.

—¡Como, nada, si estás pálido como un difunto?

—Te digo que no tengo nada.

Ricardo procuró dominarse y luego añadió:

—¡Y tú te prestas á esas infamias?

—Bah!.. ¡bah!.. Muchacho... tú estás malo de la cabeza. ¡Si porque yo no me prestase no las cometiera!.. Además, yo ¿qué tengo que ver con eso? Mientras á mi pague bien y corriente, ¿qué tengo yo que hacer sino obedecer sus mandatos? ¡Vaya, que me ha gustado! ¡Infamias, ¿eh? Mira, hazme el favor de retirarte porque allí viene ya mi amo.

Habia empezado á oscurecer.

IX.

Ricardo obedeció, puede decirse, maquinalmente y se retiró algunos pasos del carruaje.

En esto salian por la puerta del jardin Juana, el marqués (le daremos ya este nombre) y la *tia.*

—Nos hemos entretenido mas de lo regular, decia Juana mirando al cielo y apercibiéndose de que oscurecia.

—Con efecto, decia el marqués, nos hemos entretenido; pero pronto llegaremos á casa. ¡Hola, un carruaje! ¡Eh, cochero! ¿puedes conducirnos á la calle de...?

—En pagándomelo, á donde usted quiera.

—Al carruaje, pues.

El marqués abrió la portezuela.

En el momento de ir á penetrar Juana en el vehículo, sombrio, terrible, amenazador, inyectados los ojos en sangre, apareció Ricardo en medio de nuestros personajes.

—Miserable! gritó con voz de trueno arrojándose sobre el marqués; no lograrás tu infame propósito!

El marqués, al verse tan bruscamente acometido, dió un salto hácia atrás, librándose por un momento de las manos de Ricardo.

Juana dió un grito y se desmayó.

La *tia* acudió en su socorro.

El cochero saltó del pescante.

Ricardo fué á arrojarse de nuevo sobre su adversario: en la mano de este relucia á pesar de la semi-oscuridad que precede á la noche, un agudo puñal.

Ricardo estaba ciego y se arrojó sobre el marqués con los brazos abiertos.

El arma homicida se clavó tres veces consecutivas en el pecho del infeliz obrero, que lanzó un grito terrible, dando con su cuerpo en tierra.

El marqués arrojó el puñal, corrió a donde Juana estaba desmayada, la colocó dentro del coche, mandó entrar en él á la tia, y gritó, penetrando por último en el carruaje:

—¡A escape, Andrés! Revienta si es preciso los caballos; pero alejémonos pronto de este sitio.

—Ese demonio de Ricardo nos ha comprometido, murmuraba Andrés entre dientes, mientras obedecia las órdenes de su amo.

El coche partió á escape, con direccion á Tarragona.

Habia cerrado completamente la noche.

X.

A los gritos de Juana y de Ricardo habian acudido el jardinero y su mujer al lugar de la catástrofe.

Ricardo, que se revolcaba en su propia sangre, fué conducido á la casilla del jardinero, el cual le vendó inmediatamente las heridas para contener el manantial de sangre que de ellas brotaba, y salió escapado á dar parte á la autoridad.

Ricardo fué trasladado á las dos horas al hospital; sus heridas eran graves aunque no mortales.

Volvió al conocimiento, y el juez competente recibió su primera declaracion.

Inútil es decir que el marqués se libró del Código Penal por un puñado de oro.

Al saber Anselmo la triste nueva de su desgracia y su deshonra, tuvo una transicion violenta en sus padecimientos, pasando de la convalescencia á las puertas de la muerte.

En vano reclamó judicialmente á su hijo; la justicia no podia llegar á la ele-

SELLOS DE GOMA
WOODWELL Y Co.
PIEDAD

Nuestro nuevo Catálogo ilustrado, de 48 páginas, mostrando mas de MIL nuevos estilos y modelos de nuestros renombrados sellos á precios reducidos, está ya á disposicion del público.
458 ma23 pern

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Quinta sesion ordinaria del 13 de Mayo de 1881

Presidencia del Dr. Darquier

(Publicacion Oficial — Sin correccion por parte de los señores Diputados)

(CONTINUACION)

De manera que al autorizar al P. E. para disponer de rentas generales de la cantidad necesaria para los gastos de la formacion de este pueblo, no hace sinó devolver á la Municipalidad lo que de la Municipalidad habia percibido.

En esta devolucion no hay sino un acto de estricta justicia.

Me hubiera gustado mas que la Comision, fijándose mejor en este antecedente consignara en su despacho que el valor de las diez leguas restantes que debe percibir el Poder Ejecutivo se le entregase tambien á la Municipalidad, cuando se hubiese recibido, pero desde que no se ha hecho, estaré siempre dispuesto á votar por que se devuelva á esta Municipalidad, como á todas las que se les han retirado, los fondos que le corresponden.

Sr. Zubiria—La Comision no ha hecho notar el último dato indicado por mi honorable colega, porque si hubiese consignado en su despacho una modificacion al proyecto, habria tenido que volver al Senado, viniendo así á sufrir una pequeña demora este asunto que están empeñados en que se sancione todos los vecinos de aquel partido.

Esta ha sido la razon.

Sr. Luro—Perfectamente.

Se vota en general el dictámen de la Comision y es aprobado, así como lo fué en particular, sin observacion.

Se pasa á considerar el siguiente despacho:

Buenos Aires, Mayo 7 de 1881.

A la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Presupuesto se ha ocupado del siguiente proyecto; remitido por el Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Queda reducido á un 10 p.% el impuesto de 50 p.% establecido por el inciso 3° del artículo 62 de la Ley de Educacion Comun sobre toda institucion á favor del alma ó de Establecimiento religioso.

Art. 2° Declárase que los legados entre parientes, no están sujetos al 5 p.% del derecho transversal á que se refiere la ley.

Art. 3° Comuníquese, etc.

La Comision os aconseja su rechazo por las razones que dará el miembro informante.

Dios guarde á V. H.

Julio Fonrouge—Antonio Carboni—Gregorio J. Casal—G. Lársen del Castaño—Alberto Ugalde.

Sr. Fonrouge—Voy á ser muy breve, Sr. Presidente, en la esposicion de los motivos que ha tenido la Comision de Presupuesto para aconsejar el rechazo del proyecto que ha sido remitido por el Honorable Senado.

La ley de educacion comun en su art. 62, establece que de los legados que tengan un objeto piadoso, como los que se hacen en beneficio del alma, se dedique el 50 o/o que será empleado en el aumento de los fondos de escuelas.

La misma naturaleza del legado en favor del alma, está indicando que es bien empleado este 50 p% dando educacion á los niños de la Provincia.

Si se tienen en vista las mismas obras piadosas que antes motivaban las mandas forzosas, debe tenerse presente que enseñar al que no sabe es una de las primeras obras piadosas que consigna la religion, y es justo, por consiguiente, exigir este 50 p% para destinarlo á la enseñanza.

Esto en cuanto al artículo 1° remitido por el Senado.

La Comision de Presupuesto cree que ese artículo no es rechazado por nadie, y sobre todo no se presentan en sustitucion de esos recursos creados por la ley, otros que vengan á remplazarlos y es sabido que el fondo de escuelas no está tan abundante de recursos como para quitarle los que le asigna la ley de educacion de la Provincia.

Todos sabemos que en la mayor parte del municipio de Buenos Aires faltan escuelas, y entónces, lejos de disminuir el fondo de la educacion comun, debemos tratar de aumentarlo.

El artículo 2° del proyecto tiene otro fundamento. Se dice que el impuesto del 5 p% establecido por la Ley de Educacion Comun es odioso;—y digo yo, señor Presidente, ¿qué impuesto es agradable? Todos son odiosos para el que debe pagarlos; pero es preciso ver cuál es el más soportable para el contribuyente: ¿es el que se le saca directamente al que debe contribuir á la formacion de la renta general, ó es el que se le saca de algo que no le cuesta trabajo conseguirlo, como de una herencia que le viene de un tio ó pariente?

Es preciso tener en cuenta que el artículo 62 de la Ley de Educacion Comun establece el impuesto del 50 p% sobre las herencias colaterales, con esclusion de las que proceden de hermanos: estas se encuentran completamente libres del 50 p%.

Debo hacer presente que la mayor parte de las Provincias Argentinas tienen un impuesto análogo á este para el sosten de la educacion comun.

Una objecion he oido hacer á última hora, y es que este impuesto á las herencias tranversales ha sido siempre creado en situaciones críticas, para sostener guerras como la que sostuvieron los españoles cuando hicieron su campaña contra Napoleon I, y otras guerras civiles que constan en nuestra historia.

Es de felicitarse, señor, que un impuesto de precedentes tan odiosos sea empleado en una cosa tan reproductiva como la educacion del pueblo.

Este impuesto no tiene nada de odioso, por que se cobra simplemente á parientes de quienes no se puede decir que se tenga un derecho hereditario, á título de derecho natural, diré así.

No voy á entrar en la cuestion de si el derecho de herencia es un derecho natural ó creado simplemente por la ley. Pero si la cuestion se presta á ser muy debatida en el terreno de la especulacion, en cuanto á las herencias de padres á hijos y de hijos á padres, no es ni siquiera debatible cuando se trata de tios ó parientes muy lejanos.

Concluiré diciendo lo que dicen aquellos que reciben una herencia inesperada: *esto me ha llovido del cielo;* y á quien le llueve del cielo cien, bien puedes contribuir con cinco para ayudar á los que esperan en la tierra hacer obras útiles.

Hé dicho.

Varios señores Diputados—Muy bien.

Sr. Centeno—Pido la palabra.

No tengo en este momento el despacho de la Comision, pero yo desearia preguntar al Sr. miembro informante de ella, si no le parece monstruoso el impuesto del 50 o/o establecido para las instituciones á favor del alma, y si crée que estas instituciones á favor del alma son únicamente religiosas.

¿Que destino se dá á esto?

Sr. Fonrouge—El destino que se dá á las instituciones en favor del alma, es el reducir á dinero los bienes inmuebles que haya, y con los intereses del dinero, costear misas en sufragio del alma del testador.

Sr. Centeno—Yo creo que el señor miembro informante de la Comision está equivocado; no es solamente ese el destino que le dan nuestras leyes á las instituciones en favor del alma, y precisamente queria saber esto, porque voy á pedirle otro dato al señor miembro informante.

Desearia saber qué cantidad ha ingresado al fondo de escuelas desde la época en que se dió esta Ley de Educacion Comun gravando con el 50 por ciento todas las instituciones, de esta naturaleza.

Sr. Fonrouge—Muy poco ha entrado.

Sr. Centeno — No ha entrado absolutamente nada á título del 50 por ciento, por esta sencilla razon: porque todo impuesto es legítimo siempre que se encierra dentro de la esfera de lo justo.

La filosofía ó teoria de los impuestos todos las conocen: cada propietario saca una parte de su propiedad para entregarla al Estado, porque el Estado necesita conservarse, y es por esta razon que un individuo que tiene su capital en fincas paga el cuatro por mil, y otros están gravados con impuestos sobre alquileres, sobre seguridad, etc.

Nadie reprocha, Sr. Presidente, estos impuestos, porque los considera legítimos, y vé que están solo dentro de cierta esfera, y nada mas.

Un individuo que dispone de sus propiedades y el Estado se inmiscuye en ellas arrancándole la mitad de lo que dispone, tiene derecho á rebelarse....

Sr. Castro—¿Cómo se han de rebelar los muertos?

Sr. Centeno—Pido que no me interrumpa el señor Diputado, porque son conocidas sus tendencias á este respecto.

Todo impuesto se paga en retribucion de un servicio.

¿Qué servicio se presta á un individuo que instituye á favor de su alma, en cambio del 50 p% que le saca el Estado? Esto en primer lugar: en segundo lugar, es un error gravísimo creer que las instituciones á favor del alma son esclusivas para decir misas: el albacea que es el encargado de cumplir las disposiciones del testador ó instituyente, no esta únicamente obligado á decir misas, sino á repartir limosnas á los menesterosos.

Hay un artículo en el Código Civil que es muy pertinente á esta cuestion: es el art. 13, tit. 14, lib. XIV.

Desearia que el señor Secretario lo leyera, para que se vea, porque está espresado de una manera gráfica, lo que se entiende por instituciones á favor del alma.

Se lée como sigue:

«La institucion de herederos á los pobres, ó al alma del testador, importa en el primer caso, solo un legado á los pobres del pueblo de su residencia; y en el segundo, la aplicacion que se debe hacer en sufragios y limosnas.»

Có no se vé por esta esplicacion del Código Civil, resulta que las instituciones al alma no son puramente sufragios, sino tambien limosnas que el albacea encargado de suministrar los bienes del testador tiene que hacer.

Se distraen, por consiguiente, de una manera que atenta hasta contra las propias disposiciones constitucionales, las designaciones que hace el testador en su última voluntad.

Si bien es cierto que es necesario enseñar al que no sabe, como ha esplicado perfectamente el señor Diputado Fonrouge, es tambien necesario dar de comer al que no tiene; y esta es precisamente una de las razones filosóficas de la institucion á favor del alma.

Un individuo antes de morir desea que aquellos bienes que tiene sean repartidos entre los menesterosos y el inmiscuirse á gravar con 50 o/o, cuando nó responde á retribucion de servicio alguno, es algo que no se comprende.

Esos fueron los motivos principales que tuvo el Senado para disminuir á un 10 o/o este impuesto, que no es aceptable ni ante los ojos de la filosofía ni de la economía política.

Por estas consideraciones he pedido la palabra para impugnar el art. 1°. He dicho.

Sr. Fonrouge—Diré dos palabras mas.

Sucede lo siguiente en la práctica, y es la verdad. Como la ley de educacion comun establece el impuesto del 50 o/o de las instituciones á favor del alma, ó de establecimientos religiosos, muchas personas, ó casi la totalidad de ellas, que no quieren hacer legados en favor del alma, no hacen estos legados, y hacen donaciones.

En verdad, señor Presidente, se quita á la educacion, lo que la ley manda que se dé á la educacion.

He oido decir que se defrauda este impuesto, y viene á corroborar esto, el hecho de que poco ó nada ha ingresado á las arcas de la educacion comun á título del 50 p% establecido, en el artículo 52 de la Ley de Educacion.

Pero lo que tambien he oido decir y que parece imposible creerlo, es que las personas que están al frente de los establecimientos religiosos, que tienen intervencion en los legados en favor del alma, se prestan á defraudar la educacion comun, entrando en connivencias que importan violar la ley del fundador de nuestra sublime religion, que ha dicho: dad al César lo que es del César y que debió decir tambien: dad á la educacion lo que es de la educacion.

Creo que si esta es la objecion que se hace á este impuesto, debe establecerse otro artículo que haga mas efectiva su percepcion.

Creo que la ley no debe entrar en contemporizaciones con los defraudadores de la ley.

El Sr. Diputado Centeno ha hecho otra observacion aparentemente atendible, y es esta: se quita á los destinos que han tenido en vista los estatutos, un 50 por ciento. Pero, señor, si en los tiempos primitivos la Iglesia era la que daba educacion, y todo legado á favor de la Iglesia, era un legado que se sabia que era en favor de la educacion.

Yo creo que la Iglesia Argentina, está en toda su pureza, y que no ha de hacer resistencia á esta, no ha de aconsejar á ninguno de sus feligreses que quiera hacerle una donacion, que esquive el 50 por ciento, que tiene que dar á la educacion comun, puesto que dando un 50 por ciento para enseñar á los pobres, se dá tambien alimento á los pobres; el alimento del alma. Cristo decia que no todo es pan.

Un impuesto semejante, pues, es justo, y la observacion que se hace, de que puede violarse facilmente, no tiene fuerza á mi modo de ver, porque puede encontrarse el medio de que la ley no se viole, de que sea respetada, pero no reconociéndose como un hecho justo la violacion de la ley.

He concluido, y no volveré á tomar mas la palabra sobre esta cuestion.

Sr. Castro—Voy á votar con la Comision, porque me han convencido las razones que ha dado el señor Diputado que me ha precedido en la palabra.

Estoy convencido de que el dictámen de la Comision puede afectar los intereses de los establecimientos religiosos, y por consiguiente los intereses de aquellos que están vinculados con dichos establecimientos.

No puede afectar á los pobres, á los menesterosos, como se ha dicho, porque los intereses de estos, estarian afectados, si con el impuesto que se establece á favor de las escuelas, fuesen perjudicados en razon de ser beneficiados por las limosnas de que habla el Código Civil, ó por cualquier otra dádiva hecha en su favor, pero de ninguna manera cuando se dice: lego para las ánimas; ya sabemos cuales son las *ánimas* que van á aprovecharse de esos legados, y no necesito decir, cuáles son las almas que aprovechan, no es por cierto, el alma del testador, que por ignorancia dice: lego en favor de mi alma.

Cuantas veces he leido testamentos en que me he compadecido de encontrar cláusulas semejantes, y he esclamado: ¡pobre! ¡Cuánta ignorancia ha habido en este nombre! Legar para su alma! No es el alma del que muere la beneficiada, ni son tampoco los menesterosos, porque los menesterosos no reciben nada, los que reciben son los representantes de la Iglesia, porque así viven, así medran, porque no tienen otros medios de existencia.

Nuestro clero, numeroso ó nó numeroso, ¿de qué vive? ¿tiene rentas? ¿trabaja? ¿riega con el sudor de su frente el suelo, fecundándolo como todos los hombres que tienen conciencia de su mision y de su destino? No, señor, si no son capaces de hacerlo. Viven de estas regalías que son el fruto de la ignorancia.

Y esto que es mil veces deplorable, no puede jamás ser un motivo suficientemente capaz, de influir en el ánimo del legislador, que debe inspirarse siempre en la justicia, para quitar un elemento á la educacion comun, á aquello que es lo único capaz de hacer lo mas perfecto posible al hombre: los principios de educacion, porque no solo de pan vive el hombre.

Bien, pues, la educacion comun, cuya importancia todos conocemos, se veria privada entonces de este beneficio importantísimo, mientras que no haciéndolo así, solo se vendrá á perjudicar á la iglesia, á sus representantes pues que disminuyendo este patrimonio habrá menos misas, confesiones y sermones. (*Risas*). Y no es, solo aquí que vive el clero de esto, sino que sucede lo mismo en todas partes.

Cada vez que llega un clérigo, se le dice: vd. señor capellan, ó lo que sea, vá á decir tantas misas, durante tantos años, en tal parroquia, y para el efecto cuenta con la herencia que dejó D. Fulano de Tal, que murió en la mas completa ignorancia y que dejó una suma respetable para el bien de su alma, y para el bien de las ánimas.

De eso viven, y lo peor es que son sacerdotes estranjeros.

Ellos son los que se perjudicarán disminuyendo este tanto por ciento, y se perjudicarán tambien de este otro modo, dando este dinero á beneficio de la educacion comun, esto es lo mas grave para la iglesia, se saca de la ignorancia á los niños, se instruyen las masas populares, se les quita el velo que tienen ante los ojos de su inteligencia y se convencen que lo único que hay verdadero y creible, es aquello que la razon persuade que debe ser, porque la razon es la luz que ilumina á todos los hombres.

(Aplausos.)

De modo que bajo este punto de vista, solo sufrirán perjuicios las instituciones religiosas, por que éstas, educándose al pueblo, no podrán vivir mas á la sombra de la ignorancia, no podrán medrar en las tinieblas de ella.

Por otra parte, la disposicion del Código Civil que se ha citado, no tiene aplicacion, por que las leyes deben ser practicables, y cuando ellas no son practicables, cuando no se practican en efecto, no merecen ni ser citadas siquiera.

La Iglesia ¿dá acaso lismona á los pobres? Si hubiera alguien que me dijese Fulano *A* ó *B* que se encuentra en la indigencia, ha recibieo tal beneficio, yo lo negaria rotundamente, porque el clero no practica jamas la caridad.

(Aplausos)

El clero pide, pero no dá. . .

Sr. Presidente — Permítame el señor Diputado. Observo á la barra que si no guarda el órden, será desalojada.

Sr. Castro—He concluido señor.

Queria solo sostener estas ideas que profeso. No pensaba hablar, pero me pareció que habria cobardia moral de mi parte, si no hablara á nombre de esto convencimiento profundo que tengo, de estas ideas que parecen innatas en mi.

Queria hacer estas declaraciones, como un desahogo de conciencia.

Sr. Lopez—He pedido la palabra, señor Presidente, para apoyar calurosamente el dictámen de la Comision, y concretarme á una observacion que no he visto contestada, quizá porque no se la ha creido de importancia.

Sin embargo, es necesasio que se ilustre el debate en todas sus faces.

Se ha dicho que el impuesto de 50 por ciento es un impuesto oneroso y odioso, porque no se acuerda al testador, que es la persona impuesta, ninguna compensacion que represente esa cesion de un 50 por ciento en favor de la educacion.

Sucede todo lo contrario, señor Presidente. Para que el alma del testador sea capaz de heredar; para que se opere el fenómeno jurídico de que el testador sea heredero de si mismo, es necesaria una gran ficcion jurídica; es necesario el favor del Estado; es necesaria una capitulacion de la razon con una cosa que la razon no concibe; es necesario que el Estado y la ley, que es la lógica del derecho vengan á capitular con lo que es contrario á la lógica, es decir, que el testador se declare heredero de si mismo.

Hay mas, Sr. Presidente; todos mis colegas conocen el principio del derecho Romano, que dice: *Cum igitur hominum causa, omne jus constitutum sit, el derecho, solamente es aplicable al hombre*; que el derecho no existiria si no existiera el hombre, porque el hombre es la única persona capaz de derecho.

El alma del testador no es persona, no tiene voluntad, no tiene personalidad jurídica, no puede heredar, no puede ocurrir al juzgado, no puede ser declarada heredera, no tiene en si las calidades de los herederos. No puede poseer bienes, adquirir, enajenar; entónces ¿de dónde le viene su personalidad para hacerse heredera? ¿De dónde arranca su derecho para adquirir por herencia? Es una invencion, es una ficcion del Derecho Civil. Hay individuos que efectivamente parecen pegados á la fortuna de tal modo, que cuando se van de este mundo, todavia hacen testamento en favor de ellos mismos.

(Risas.)

Bien, yo quiero concretarme á este punto.

El alma del testador, si recibe este beneficio, es por favor del Estado, es por favor de la Ley, por favor de esta Legislatura, que le acuerda ese derecho. El alma del testador, nada tiene ni puede tener, no puede declararse heredera á una personalidad que no existe. El alma como ser inmortal, existe fuera del Estado; pero no es una entidad jurídica capaz de derecho.

El alma tiene relaciones teológicas con Dios, pero no tiene relaciones jurídicas con la Sociedad y el Derecho Civil.

Asi pues esas herencias, cualquiera que sea la porcion que le toque al alma, le viene solo por favor y Ministerio de la ley, de la Sociedad y del Estado; y entonces, si el Estado es quien concede este beneficio al alma, tiene derecho de adjudicarle lo que quiera.

Por otra parte, este impuesto que es para el alma del testador, debe compartirse entre el alma del testador, y el alma de la pátria, que es la educacion.

Concluyo, diciendo que todas las donaciones que se hacen al alma del testador, son meras ficciones y concesiones del Estado, del Derecho Civil; y por consiguiente, el Estado, que tiene el derecho de adjudicar al alma del testador, tal ó cual porcion de la herencia, tiene el derecho de adjudicar lo que quiera, al alma mas noble, mas elevada y mas grande, al alma de la Pátria que es la educacion.

Aplausos.

Sr. Centeno — Iba á hacer presente que yo no me he opuesto sino á la sancion de uno de los artículos; de manera que el proyecto en general puede votarse y en particular tendré oportunidad de hacer una nueva esposicion. De esa manera nadie me quitará la palabra diciendo que ya he hecho uso de ella.

Hago mocion para que se declare libre el debate.

Apoyado.

Votada la mocion resulta afirmativa.

Sr. Pellegrini—Señor Presidente, voy á votar en favor del dictamen de la Comision de Presupuesto, y al defenderlo no voy á necesitar mas repetir las ideas emitidas por el señor Diputado Centeno, al querer impugnar el dictámen de la Comision.

Uno de los argumentos en que ha apoyado su impugnacion ha sido que al establecerse el 50 por ciento sobre las mandas á favor de las almas, se ha violado un principio económico y que este impuesto no tiene ninguna base en la filosofía del derecho.

Pero, señor Presidente, el señor Diputado Centeno, al impugnar el dictámen, ha aceptado implícitamente el proyecto remitido por el Senado.

Ese proyecto sostiene que hay el derecho perfecto de establecer este impuesto sobre dichas mandas.

Del mismo proyecto no se deduce que haya violacion alguna al respecto.

El Senado ha reducido el impuesto á un 10 o/o, luego reconoce que hay derecho de imponer un impuesto sobre estas mandas, á favor de la educacion.

Ahora digo yo: si hay derecho de imponer un tanto por ciento, es preferible establecer una cantidad que produzca algo y que sea un beneficio real para la educacion del pueblo.

El señor diputado Centeno, al rechazar la idea general, de que se pudiera imponer un impuesto y que era hasta inmoral el establecerlo, nos decia tambien que nada producia actualmente, luego, pues, si nada produce actualmente, y por la sancion del Senado se deduce que hay derecho para imponerlo ¿á qué viene esta reduccion de un cuarenta por ciento?

Yo creo que el Senado, para ser lógico, debió aumentar el impuesto.

Voy, pues, á votar en favor del dictámen, por que por el mismo Senado se reconoce el derecho de imponer un tanto por ciento, y por las ideas manifestamos por el Señor Diputado, que ha impugnado el dictamen de la Comision.

Si el señor Diputado hubiese presentado un proyecto suprimiendo el tanto por ciento por considerarlo violatorio del derecho, se llevaria la cuestion á otro terreno, pero ya que no lo ha hecho debemos mantener el impuesto en el cincuenta por ciento, para que produzca algo, ya que se dice que produce tan poco.

Sr. Viale—Estoy completamente de acuerdo con el despacho respecto del artículo primero, pero con el artículo segundo no me sucede eso.

Por el artículo segundo viene á quedar subsistente . . . .

Sr. Centeno — Podriamos entrar á discutir el artículo segundo . . . .

Sr. Presidente—Debo observar que no se discuten los artículos del proyecto.

Sr. Centeno—Son las conclusiones del despacho.

Sr. Lársen del Castaño—Hago observar al señor Diputado que se está discutiendo todo.

Sr. Presidente—El dictámen de la Comision es lo que se discute—que aconseja el rechazo del proyecto.

Sr. Centeno—Se puede votar por partes.

Sr. Fonrouge—Es el rechazo completo.

Sr. Centeno—El rechazo de la sancion del Senado que abarca cuestiones totalmente diversas.

Sr. Pellegrini — De acuerdo con lo dicho por el señor Diputado Viale, hago mocion en el sentido de que en caso que no se acepte el dictámen de la Comision, entónces pueda él proponer el proyecto, eliminándo el artículo 2°, porque no se puede entorpecer el trámite del dictámen de la Comision, pues hay necesidad de aceptarlo ó rechazarlo.

Sr. Centeno — Voy á hacer uso de la palabra, porque observo que el Sr. Diputado Viale me la concede.

Señor Presidente: con el respeto que acostumbro siempre escuchar á mis colegas, he procedido en este caso. He escuchado las observaciones del ilustrado señor Diputado Fonrouge, las observaciones de los Sres. Diputados Pellegrini y Castro, y por último la deslumbrante teoria de mi colega el Doctor Don José Francisco Lopez.

Voy a contestar brevemente á cada una de esas observaciones, complaciéndome de antemano en que se piense lo siguiente—que al hacerse esto en esta cuestion en que me encuentro completamente solo, puede decirse, no he hecho sino venir á establecer aqui lo absurdo que es pretender entrar en el dominio de la propiedad privada.

Cuando un hombre tiene una propiedad, dice la Constitucion, puede disponer de ella libremente, por contrato, por donacion, por actos de última voluntad; y la única limitacion, con la que yo estoy completamente conforme, y que no se concilia con las observaciones del señor Diputado Pellegrini, es la siguiente: la limitacion que tiene todo propietario, que, para contribuir al sostenimiento del estado, tiene que dar algo de su propiedad en forma de impuestos. Esos impuestos, señor Presidente, son en retribucion de un servicio real y efectivo que recibe por su parte el individuo que lo paga.

En este caso no existe retribucion de ninguna especie.

La teoria del señor Diputado Lopez carece tambien de base, porque cuando él dice ¿que significa esto de un alma que se declara heredera á si misma?—El artículo del código le contesta terminantemente: el hombre que vá á espirar, en su última voluntad puede decir: instituyo heredera á mi alma de mis bienes.

Y ¿qué dice el código civil? Dice: esa institucion de heredera al alma no es una abstraccion, es un satisfaccion con que el hombre penetra en el recinto de lo desconocido sabiendo que detrás de él queda una institucion á favor de los pobres y le encarga de cumplir su voluntad: es el albacea designado por el código.

Respecto al último punto, punto práctico de la cuestion, yo pregunto á los miembros de la Comision de Presupuesto ¿cuál ha sido el producido de este impuesto? Me dicen que muy poco, y yo digo nada. Y, efectivamente, nada, porque en presencia de lo asombroso, de lo enorme de este impuesto, no se hacen las donaciones en los últimos instantes, se hacen antes.

El señor Diputado Fonrouge dice: á las donaciones de esta naturaleza se las gravarán con un 50 p%. Y yo digo: se hará otra especie de contrato, y existen cincuenta maneras de evitar este impuesto, y se evitará, porque cada uno tiene el derecho de salvar sus bienes contra los avances de la ley.

No se encuentra ninguna institucion de esta naturaleza que este gravada con un impuesto tan elevado, pues se quita nada menos que la mitad. Es, pues, un avance, es, pues, un despojo que hace la ley.

No entro en otras consideraciones para saber si la religion es algo que responde á un fin elevado. Yo no lo he de acompañar jamás al señor Diputado Castro en esta série de observaciones, y no lo he de acompañar, por que encuentro que hay algo de personal, algo de animadversion, en el señor Diputado que ocupa hoy un asiento en esta Cámara que fué ocupado por un eminente prelado, por el señor Agüero, cuya palabra en las sesiones mas tumultuosas dominó el espíritu de la Cámara, como ha habido muchos liberalísimos sacerdotes que han demostrado su patriotismo en las misiones, llevando la luz al salvage, la luz que estaba en su palabra y en su prédica, que estaba en su cruz, que muchas veces ha podido mas, señor Presidente, la cruz del misionero que la palabra y el cañon de la civilizacion.

Es necesario, pues, que no miremos con animadversion la religion. Yo no me hago en este sentido su apóstol ó profeta, su defensoró abogado, porque yo sé que los principios bien altos están bien defendidos por si mismos y no necesitan para ello la débil voz humana; están mucho mas alto que todas las inculpaciones, las inculpaciones de un nivel tan pequeño que no alcanzará á subir hasta donde ellos se encuentran, y, por consiguiente no quiero ocuparme de levantar principios que hace mil ochocientos años se han levantado á la altura de la civilizacion y que han dirijido la humanidad.

Entonces, contra lo único que protesto es contra el fallo de la ley, fallo patrocinado por la Comision de Presupuesto, contra las sábias doctrinas levantadas en el Senado, que si los señores de la Comision se hubieran tomado el trabajo de leer, los hubiera inducido á modificar su dictámen.

Yo he dicho, no que fuera absurdo, porque no hay impuestos absurdos; lo que he dicho es que era poco equitativo; que la sancion del Senado era lo relativo y que por eso sostenia y rechazaba el dictámen de la Comision.

En vista de estas razones no importa que vote solo; me bastará mi conciencia en la cual confio en todos momentos.

Sr. Ugalde—Voy á contestar en nombre de la comision, diciéndo cuáles han sido las razones que ella ha tenido.

Para rechazar el proyecto del Senado, la principal razon de la comision se ha basado es un principio religioso.

La religion de Cristo, la que profesamos, la que predicaba la enseñanza, ha sido la que nos ha guiado en este despacho.

La comision no ha creido hacer ningun avance, como ha dicho el Sr. Diputado Centeno y no ha dejado tampoco de ocuparse de la discusion habida en el Senado.

Inculpaba á la comision el señor diputado, porque no se habia preocupado de aquella luminosa discusion. ¡Cuánto derecho tendriamos nosotros para inculpar al Sr. Diputado que está patrocinando á los defraudadores de la ley, á los que están contínuamente defraudando los impuestos!

Lo que estraño es que el señor Diputado esté patrocinando á los violadores de la ley, á los que están continua y diariamente defraudando los impuestos y faltando á sus deberes.

Despues tenemos esta otro consideracion, y es que el 50 o/o establecido por la ley de educacion comun, es perfectamente equitativo, porque, como ha dicho muy bien el señor Diputado Fonrouge, la Iglesia era la que estaba antes á cargo de la educacion, mientras que hoy no tiene participacion alguna en ella. Asi es que los legados que se hacian antes á la Iglesia era para que costeara la educacion, mientras que los que se hacen hoy son únicamente para ayudar á los gastos del culto, porque la Iglesia hoy no tiene intervencion alguna en la educacion del pueblo.

En cuanto á que el testador tenga derecho de legar su fortuna á su alma, creyendo legarsela á si mismo, para que con los réditos de esa fortuna se atienda á las necesidades del alma, yo pregunto? qué mayor necesidad puede tener el alma de un testador que cooperar á la difusion de la educacion de sus semejantes? ¡Dichosos aquellos que tienen la posibilidad y la ocasion de cooperar con su dinero á la educacion del pueblo! ¡Dichosos aquellos que tienen el valor suficiente para entregar á sus semejantes lo superfluo, sacarlos así de la ignorancia por medio de la educacion!

Es necesario que se tenga presente esto: que el 50 p% que se quita á los legados en favor del alma, no se quita á los menesterosos.

Sr. Centeno—¿Por qué?

Sr. Ugalde—Ya que el señor Diputado me pregunta por qué, voy á decírselo.

Sr. Centeno—Me contestará con lo que dispone la ley civil.

Sr. Ugalde—Con la práctica que puede decirse hace la ley.

Sr. Fonrouge—Seria bueno que el señor Diputado Centeno no interrumpiera.

El señor Diputado Centeno ha hecho una observacion . . . .

Sr. Presidente — El señor Diputado que habla es el que tiene derecho á pedir que no se le interrumpa, y yo no puedo impedirlo miéntras el señor Diputado lo permita.

Sr. Ugalde—Tengo esa derecho, pe-

ro no he querido hacer uso de él hasta ahora.

Decia que no eran los menesterosos los que gozan de los beneficios de los legados, y voy á probárselo pidiéndole que no me interrumpa en adelante.

Sr. Centeno—No lo haré mas.

Sr. Ugalde—Los menesterosos no son nunca beneficiados por estos legados, sinó los que se llaman pobres vergonzantes; de manera que si alguna vez se llega á repartir algo de estos legados, es á los pobres vergonzantes que desprecian el trabajo y que les gusta vivir de la caridad pública aun cuando sean aptos para trabajar. No son los inválidos, los ciegos, los inútiles para trabajar, y por consiguiente, no conviene ayudar á esos pobres vergonzantes á que sigan adelante con su doctrina.

Por esta razon es que he dicho que no se quita absolutamente nada á los indigentes arrancando este 50 p% á los legados.

Ahora, respecto de los legados á la Iglesia, que tenia á su cargo la Educacion Pública, yo creo que, hoy, que no la tiene, no hacemos otra cosa que quitarle una parte del gasto que estaba obligada á hacer y que no lo hace, aun cuando está obligada á ello por la Religion de Cristo. He dicho.

Sr. Centeno—Habia pedido un dato á la Comision de Presupuesto, y era que me indicara la cantidad que habia recibido la Comision de Escuelas, proveniente de esta institucion; porque si apesar del largo tiempo que está establecida no ha dado el resultado que se esperaba, debemos convenir con el señor Diputado Fonrouge, que no tienen objeto estos legados que se hacen *inter-vivos*, que no tiene objeto esta ley por la enormidad de la cifra, y que seria mas conveniente establecerla en la proporcion que la establece el Senado.

No se puede tampoco establecer que se hagan por donaciones, por que si se hace en esa forma, podria establecerse que se hicera en cualquier otra forma de contrato de las que establece el Código Civil, y entónces serian interminables y mucho mas fácil la desfraudacion de los intereses particulares.

Sr. Fonrouge—El Sr. Diputado Centeno está empeñado en que le determine la cifra exacta de lo que ha ingresado al fondo de Escuelas en virtud del 50 o|o establecido por la ley vigente, no obstante de habernos dicho que tiene la seguridad de que no ha ingresado nada.

Si el Sr. Diputado tiene esa seguridad ¿para que pide datos á la Comision?

Decia tambien el Sr. Dipuado que aun cuando se trataba de hacer ingresar al fondo de escuelas este 50 o|o de las donaciones *inter vivos* que se hacen en favor de los establecimientos religiosos, no faltarian otros medios de violar la ley.

Yo amo tanto como puede amar el señor Diputado Centeno á nuestra Religion, y declaro que no creo que, si una ley estableciera un 50 p% sobre las donaciones que se hicieran á los establecimientos religiosos, los directores de esos establecimientos habrian de cometer fraudes en concierto con los particulares para hacer desaparecer ese 50 p%, por medio de contratos de compraventa ú otros medios.

Yo hago mas honor que el señor Diputado á los directores de esos establecimientos religiosos, y no creo, como el señor Diputado que el correctivo del abuso esté en pactar con la inmoralidad. Yo creo que si los establecimientos religiosos no entregan hoy el 50 p% de las donaciones que se hacen en su favor, es por que no hay una ley que los obligue á entregarlos para la Educacion Comun; pero que si se establece esa obligacion por medio de una ley, la Iglesia la respetaria obedeciendo á su propia tradicion, y al principio que ella profesa de dar al César lo que es del César.

El señor Diputado está presumiendo que para no cumplir con la obligacion de dar el 50 p.% para la Educacion Comun, se dará otra forma á los contratos, pero yo repito que creo que la ley se respetaria y que el abuso seria castigado; que si hay alguno tan osado que tenga la audacia de hacer aparecer como un contrato á título oneroso lo que es un contrato á título gratuito, se le aplicarán las leyes que establecen las penas con que se castiga al fraude.

Pero ya que estoy con la palabra, voy á decir cuáles son los fundamentos que la Comision de Presupuesto ha tenido en vista para despachar este proyecto en esta forma.

Sr. Centeno—No hace mucho que el señor Diputado me decia que habia repetido los argumentos que antes habia aducido, y ahora el señor Diputado va á hacer lo mismo: va á repetir tambien sus argumentos.

Sr. Fonrouge—El señor diputado verá si los he repetido cuando haya dicho: pero cómo no le conozco el don de la adivinacion, no le reconozco el derecho de interrumpirme para observarme sobre lo que voy á decir y que todavia no lo he dicho.

Sr. Centeno—Para interrumpir, no se necesita adivinar.

Sr. Presidente—Como el señor Diputado Fonrouge reclama, pido al Sr. Diputado Centeno se sirva no interrumpir.

Sr. Fonrouge—Para completar en pocas palabras los diferentes fundamentos que ha tenido la Comision de Presupuesto, para espedirse con ese dictámen.

Diré que uno de los principales, es la certidumbre que tenìamos de que esas instituciones en favor del alma, son de esas que se llaman puramente de Derecho Civil, es decir, instituciones que existen, porque como ha dicho muy bien mi honorable colega el señor Diputado Lopez, la ley les dá existencia, á que se trate de una cosa que propiamente no la tiene por la naturaleza, y la ley tiene derecho de decir que la existencia ficticia que ella le dá tiene tal límite. Esto es lo que hace la ley.

Si fuese de Derecho Natural, como es el derecho hereditario de los hijos para con el padre, estaria bien que se dijese que la ley no podia quitar al padre el derecho de dar integros sus bienes á los hijos; pero cuando la ley reconoce en un individuo el derecho que no tiene por la Naturaleza, la ley misma puede establecer que se deje una parte para ayudar á sacar de la ignorancia y de la corrupcion á hombres que si no se les educara, irian á formar parte de las capas mas inferiores de la sociedad. Este es tambien un argumento religioso...

Sr. Centeno—No les damos de comer, pero los educamos.

Sr. Fonrouge—Otro fundamento de órden religioso, que ha tenido tambien en vista la Comision, es que generalmente se emplean en lismonas los legados en favor del alma, y lo que se dá para la Educacion Comun, es tambien una lismona mas provechosa, y si hay hombres que no quieran dar esa limosna, la ley los obliga.

La ley presume que los que han instituido heredero á su alma, han tenido la voluntad de que una parte se emplee en sufragios, y la otra parte en limosnas. Esto es lo que presume la ley, y por esto el articulo del Codigo Civil que ha leido el señor Diputado (á quien pido que me deje usar de la palabra como lo he dejado yo, escuchando con atencion la esposicion tan brillante que ha hecho) presume que los legados en beneficio del alma, se emplean en sufragios y limosnas y, en este caso, se empleará tambien dando 50 o|o en limosnas y el otro 50 o|o en sufragios por el alma.

Es por esto que nosotros establecemos que se dé un 50 p% para la Educacion Comun, y yo creo que cuando el testador tenga la certidumbre, de que un 50 p% del legado se ha de emplear en sacar de la ignorancia á un número considerable de hombres, y otro 50 p% en sufragios por su alma, no ha de creer que no se ha de cumplir su voluntad.

El dictámen de la Comision de Presupuesto, está perfectamente ajustado á la práctica del derecho, y á los mismos principios religiosos, porque no conozco, ni sé que haya una institucion religiosa en la tierra que se oponga á la difusion de la educacion.

En cuanto al argumento que ha hecho el señor Diputado de que no ha ingresado nada á las arcas de la Educacion Comun, eso quiere decir, que no se habrán hecho legados en beneficio del alma.

Tambien hay un articulo en la ley de Educacion Comun, que dice que se formará el fondo general de escuelas de los legados que se hagan en favor de las escuelas. No sé que se haya hecho esto desde que está en vijencia esa ley, y sin embargo vamos á suprimir el articulo que lo establece.

Esperamos, que dentro de algun tiempo habrá hombres mas generosos que los que ha habido hasta ahora. Nada mas.

He dicho.

Sr. Centeno—No tengo nada que agregar, desde que se me ha negado el dato que habia pedido á la Comision para demostrar la inutilidad de esta ley.

Sr. Pellegrini—Suprima todo, no sostenga el 10 por ciento, si es inútil.

Sr. Castro—Hago mocion para se cierre el debate.

(Apoyado)

Votado si se cérraba el debate, resulta afirmativa.
Se aprueba, por 20 votos contra 9, el dictámen de la Comision.
Se lée el siguiente despacho:
Buenos Aires, Mayo 7 de 1881.

Á la Honorable Cámara de Diputados.

La Comision de Hacienda se ha ocupado de estudiar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, sobre la venta de las suertes de estancia de Junin y el Azul, y por las razones que espondrá el miembro informante, os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H.

Santiago Luro—Manuel Romero —Manuel Riera—Reynaldo Otero—Francisco Halbach.

—

PROYECTO DEL SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° El Poder Ejecutivo dará en venta á los ocupantes de las suertes de estancia del Azul y Junin, los terrenos que posean y cuya compra ha sido solicitada dentro de los plazos q' determinan las leyes vigentes, *ó se solicitase dentro de los noventa dias siguientes á la promulgacion de esta ley.*

Art. 2° El precio de estos terrenos y forma de su pago, será el establecido en la ley de 11 de Enero de 1867.

Art. 3° Son ocupantes á los efectos de esta ley, los pobladores actuales y que tengan ocho años de posesion.

Art. 4° El máximun que el Poder Ejecutivo podrá vender á cada poseedor será de una suerte de estancia.

Art. 5° Los terrenos que no sean enagenados en la forma de los artículos anteriores, serán vendidos en pública subasta, de acuerdo con las prescripciones de la Ley General de Tierras.

Art. 6° Destinase el producido de la venta de estos terrenos, al pago de los Cupones de Bonos ó Fondos Públicos que posée el Banco de la Provincia.

Art. 7° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para reglamentar la presente ley.

Art. 8° Comuniquese etc.

Sr. Presidente—Está en discusion general.

Sr. Riera—Pido la palabra.

La Comision de Hacienda me ha encargado informar en este asunto, y lo voy á hacer en breves palabras.

Este proyecto, señor Presidente, tiene por objeto poner término á la multitud de cuestiones que el Poder Ejecutivo se vé en la necesidad de seguir con los diferentes pobladores de las tierras públicas del Azul y de Junin, pleitos que toman su origen de varias causas, entre las que puedo enumerar las siguientes: falta de reglas precisas y exactas para la resolucion de esta clase de asuntos, falta de jurisprudencia al respecto, falta de identidad, si puedo espresarme asi, respecto de la autoridad encargada de resolver estos pleitos.

En efecto, señor Presidente, no siempre ha estado en el Poder Ejecutivo la facultad de resolver esta clase de asuntos; algunas veces se le ha quitado esta facultad para entregarla á la justicia ordiñaria, á los Jueces de 1ª Instancia, como sucedió por una ley de 7 de Junio de 1830, hasta que otra ley posterior del año 57 volvió á sacar esa jurisdiccion de manos de la Justicia ordinaria, para entregarla al Poder Ejecutivo. Á esto ha venido á agregarse señor Presidente, una interpretacion errónea que ha dado la administracion del Dr. Tejedor á la ley de 26 de Diciembre de 1868, que antorizaba al P. E. para dar en venta las tierras del Azul y de Junin á los actuales ocupantes, siempre que renunciasen al titulo gratuito.

La administracion del doctor Tejedor no obstante los términos claros y precisos de la ley de 1858, declaró que no daria en venta las tierras públicas del Azul y Junin, á sus actuales ocupantes, sinó á aquellos que tuviesen posesion anterior al año 42, interpretacion torcida, que dió por resultado que muchos pobladores apelasen de esta resolucion y acudiesen á la Suprema Córte de Justicia, en donde se encuentran todos esos espedientes para su resolucion.

El Poder Ejecutivo no sé de dónde vino á sacar este término que exigia á los pobladores para darles la tierra pública en venta.

Recorriendo las leyes encontré, señor Presidente, que este término se referia nó á los que se presentasen á adquirir la tierra por venta, sinó á los que se presentasen á adquirirla por titulo gratuito, por donacion. Es una ley de 9 de Junio de 1862, que declaraba que se daria la tierra á titulo gratuito á aquellos que hubiesen poseido los solares de esta tierra desde 1832 á 1842. Se referia á los que quisieran adquirla por donacion; pero en manera alguna á los que se presentasen á adquirirla por venta, pagando el precio de ella.

Esta ley viene, pues, á poner fin á todas estas cuestiones que, con grave perjuicio del Erario y de los mismos interesados y pobladores, se viene siguiendo á los particulares. El Poder Ejecutivo cree que inmediatamente de dictada esta ley, todas aquellas cuestiones vendran á concluirse.

Estos son los motivos que la Comision de Hacienda ha tenido para aconsejar el despacho que se acaba de leer, y en virtud de estas consideraciones pediria á la Cámara sancionase el proyecto.

Sr. Almeida—Desearia saber del miembro informante de la Comision, si esta ley afecta los derechos adquiridos por los pobladores, en virtud de la ley del año 57, en la cual se autoriza al P. E. á escriturar una suerte de estancia á todos los pobladores.

Sr. Riera—No puede afectar derechos adquiridos, en manera alguna, porque el Sr. Diputado debe recordar que por la ley del 68 se acordaba en venta esta tierra á todos aquellos que probasen tener derecho al título gratuito y renunciasen á ese derecho. Desde el momento que ellos renuncian, me parece que no hay cuestion.

Ahora, respecto de los que insisten en querer la cosa á titulo gratuito, una ley de la Legislatura no puede modificar las disposiciones generales del derecho que estan consignadas en el Código Civil.

Sr. Almeyda—Porque muchos han comprendido que esta ley venia á privarles de ese derecho. Sé que gran parte de los pobladores del Azul y Junin se han agitado y venido acá á saber lo que importaria esta ley, y que muchas personas han ido á comprar los derechos á esos pobladores, haciéndoles comprender que esta ley venia á privarles de sus derechos.

Por esta razon desearia que el articulo primero de esta ley se estableciera que en manera alguna comprende á los agraciados por la ley del 57.

Sr. Riera—Yo creo que la agregacion que propone el señor Diputado, por lo ménos es inútil, porque todo el mundo debe comprender que la Legislatura no puede resolver pleitos. Los derechos que cualquier persona esté gestionando ante los tribunales ordinarios, no pueden ser materia de una sancion legislativa para negarles ese derecho.

Asi es que bajo ese punto de vista la agregacion seria por lo menos inútil, y lo que únicamente se conseguiria es que volviese este proyecto al Senado, con grave perjuicio de los intereses de los particulares y del mismo P. E., que está encareciendo hace mucho tiempo el despacho de esta ley.

Sr. Luro—La observacion que hace el Sr. Diputado Almeida no es sobre el fondo del asunto—parece que él está conforme con que se dicte esta ley—es un artículo que quiere agregar.

En la discusion en particular seria la oportunidad de hacerlo.

Sr. Almeida—No voy á insistir porque me basta con lo que ha dicho el Sr. miembro informante. Ahora queda establecido en la discusion cual ha sido la mente de la Comision, que es no privar en manera alguna de los derechos á los pobladores.

Sr. Luro—Podia hacer una agregacion en estos términos: esta ley no deroga ninguna ley anterior. Porque la indicacion que hacia está determinada por una ley del 78.

Sr. Almeida—Quedo satisfecho.

Se vota el proyecto en general, y es aprobado por unanimidad.

Sr. Presidente—Está en discusion particular.

Se lée el art. 1°.

Sr. Riera—Esta última parte del articulo es una modificacion que el Senado introdujo al proyecto del Ejecutivo, y la Comision de Hacienda no ha tenido inconveniente alguno en aceptarla, por que cree que efectivamente es necesario fijar un plazo prudencial para que todos los ocupantes de terrenos en el Azul y Junin puedan presentarse á gestionar sus derechos ante el Poder Ejecutivo. Es el motivo de esta agregacion en el proyecto.

Votado el articulo 1° es aprobado.
Entra en discusion el articulo 2°.

Sr. Riera—La Comision de Hacienda ha creido conveniente, tambien, aceptar este articulo, porque cree que el precio fijado en la ley de 10 de Enero, que es el de 150,000 pesos por legua cuadrada, es el mayor que el P. E. puede exijir por esa tierra.

Se vota el articulo 2° y es aprobado.
Entra en discusion el 3°.

Sr. Salterain—¿Cómo se van á justificar los ocho años de posesion?

Sr. Riera—Por los medios ordinarios en juicio.

Sr. Luro—Está prescripto tambien por una ley: el informe del Juez de Paz con dos vecinos.

Se vota el articulo 3° y es aprobado.
Se aprueban sin observacion los art. 4° 5° y 6°.
Se lée el 7°.

Sr. Ugalde—Deseo que me dija el señor miembro informante, desde que momento empiezan á correr los 90 dias.

Sr. Riera—Lo dice terminantemente el art. 1°; desde la promulgacion de esta ley.

Se aprueba el art. 7°.
El 8° es de forma.

Sr. Presidente—Queda sancionado el proyecto.

Sr. Castro—Hago mocion para que se levante la sesion.

Se vota esta mocion y se aprueba.
Se levanta la sesion á las 4 y 1|2 p. m.

SECCION ESPECIAL

DIENTES

LUIS ERNEST
Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Londres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6
Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

Cárlos A. Fajardo

Se le halla en su Escribanía, Victoria 31, de 10 á 5.

Domicilo: SAN JUAN 576

637 m22 j|21

EL Dr. BIANCHI
Médico quirúrgico especialista
RECIBIDO EN LAS FACULTADES
DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fistolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

69—CALLE CALLAO—69
Esquina Piedad, al lado de la Botica Italo Argentina

EL DOCTOR
JUAN CIMONE
ESPECIALISTA
EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
Del pecho y de la piel
RECIBIDO
En Europa y Buenos Aires
Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.
CUYO 405

Muebles! Muebles!

MUCHA ATENCION

En la calle de 25 de Mayo número 120, entre las de Cangallo y Cuyo, primer piso, se encuentra una persona que compra toda clase de muebles, pianos, arañas y menages completos de casa, por muy importantes que sean. Advierte al público que no es casa de negocio, sino particular; pues solo compra para mandar á las Provincias, por eso pueda pagar mejores precios que nadie. Ninguna persona debe vender sus muebles a nadie, ni mandarlos a remate, sin antes avisar a esta casa, seguro encontraran mas precio y mas actividad en la venta. Para tratar todos los dias y a cualquier hora.

NOTA — Las compras todas se hacen a contado.

VERDADERA
ECONOMIA
De las familias

En vista que se aproxima á grandes pasos el invierno, prevengo á los padres y madres de familia, que es conveniente que sus hijos calzen botines sólidos, que tengan los piés calientes, y que la única casa en Buenos Aires que fabrica especialmente esta clase de calzado para niños, es la de C. Begné—Maipú 204, entre Cuyo y Corrientes.

NOTA—Ningun calzado sale de la casa que no lleve la marca de la fábrica.—Ventas por mayor y menor. m14.

Mata-Peste
DAWNEY Y Ca.
Privilegiado por el Superior Gobierno

Ofrecemos al respetable público la aplicacion de esta nueva invencion para desinfestar las paredes de los pozos, sumideros y letrinas, y destruir todo gérmen de la perniciosas enfermedades que tienen su origen en estos receptaculos de inmundicias.

Precio por pozo, despues de desagotado por nuestro sistema (igualmente priviligiado) 100 pesos.

El verdadero limpiador
DAWNEY Y Ca.
41—Calle de Reconquista—41
237 m24 perm.

ESTABLECIMIENTO MEDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
DIRIJIDO POR MEDICOS ESPECIALISTAS
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES
148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizada del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma*, la *bronquitis crónica*, la *tos convulsa*, la *anemia*, el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago, de la valiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

VAPORES Y MENSAGERIAS

Mensagerias fluviales
NUEVO ITINERARIO
Salidas

CARRERA DE MONTEVIDEO Á LAS 5 DE LA TARDE
Vapor COSMOS, los Miércoles y Viérnes, JUPITER, los Sábados, SILEX, los Lúnes.
PARA EL SALTO Y ESCALAS Á LAS 10 A. M.
Vapor JUPITER los Mártes, vapor SILEX, los Juéves, vapor COSMOS los Domingos.

CARRERA DEL PARANÁ

En combinacion con el Ferro-Carril del Norte con el Tren espreso que sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos de donde partirá el espléndido vapor Nacional PINGO para Zarate, San Pedro, Las Hermanas, San Nicolas, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé.

SALIDAS

Los Mártes y Sábados hasta SANTA FE combinando en el Rosario con el vapor IRIS.
Los Juéves hasta el ROSARIO solamente.
Los pasageros que prefieran embarcarse por CAMPANA se les dará boleto para el tren que sale á las 2 y 1|4 de la Estacion Central.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES
De Montevideo EL JUPITER, los Martes: COSMOS los Juéves: SILEX los Sabados SATURNO los Domingos.

La agencia se ocupa del embarque y desembarque de mercaderias y de toda tramitacion de aduana, cobrando precios sumamente reducidos.

PEDRO RISSO.
Agencia: Reconquista 143 y 145
702 m4 perm.

R. Piaggio & F.

LINEA DE VAPORES POSTALES ITALIANOS
Del grandioso y rápido vapor

UMBERTO I
Capitan MERLANI

De 6000 toneladas y 4000 caballos de fuerza—Saldrá directamente—para
Barcelona,
Marsella, y
Génova.

El 28 de Mayo

Por mas informes á su consignatario
ERNESTO PIAGGIO.
perm. 25 DE MAYO 192.

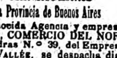

ADMINISTRACION
DE MENSAGERIAS
De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 39, del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco, Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Nacarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

39 — CALLE PIEDRAS — 39
BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 m19 perm.

AVISOS

Cajista

Se precisa uno en esta Imprenta, Perú 143.

El Dr. Francisco de la Fuente Ruiz ha trasladado su Estudio de Abogado y su domicilio a la calle de Moreno 171 altos. 636 m24 a7

Dinero! Dinero! Se dá en hipoteca las cantidades siguientes: 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, hasta 300,000 $m|c. Tambien hay un metálico a interés módico. Se venden várias casas y terrenos. Calle San Martin núm. 33 (altos.)
m24 v23. *Lino de Latorre.*

Se alquila En la calle del Buen Orden 549, se alquila un hermoso almacen con ventana de vidriera, algibe, pozo, várias piezas y otras comodidades.

Para tratar, ocúrrase á la misma casa, en los altos. m24-4 p.

Aviso Oficial

Licitacion por 500 caballos

Por disposicion superior fecha 10 del corriente, el dia 12 del próximo mes de Junio á una de la tarde, tendrá lugar en el Ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuesta cerrada para la provision de quinientos caballos con destino á las fuerzas de la frontera de Córdoba para ser entregados á la órden del General Racedo en el Rio 4°.

Las claúsulas relativas al aviso que precede se pueden ver an el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional.»

Comisaria General de Guerra—Mayo 12 de 1881.
609 m13 j12. *El Comisario General.*

Manuel Garay
ESCRIBANO PÚBLICO

Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú num. 23, altos.

DOMICILIO PARTICULAR
326-Chacabuco-326

OFICINA DE ESTADISTICA
DE LA
Provincia de Buenos Aires

AVISO DE LICITACION

Se llama á licitacion para el dia 30 de Mayo á las 12 p. m., para la impresion de los Registros Estadisticos de los años 1876, 1877 y 1878.

Las propuestas se presentarán, cerradas hasta el dia y hora indicadas en la Secretaria de Gobierno, para ser abiertas en el despacho del Oficial Mayor, en presencia de los interesados.

Las bases de la licitacion son las siguientes:

1ª Cada año formará un volúmen de 100 á 10 pliegos de 4 páginas.

2ª La impresion se hará con sujecion á los originales que se entreguen y tendrá de 24 á 25 centimetros de alto. 15 á 16 de ancho, encerrada toda la composicion en lineas negras y dejando un margen de papel blanco en la parte superior é inferior y en la lateral esteras, que no baje de 3 centimetros.

3ª Se imprimirán por lo menos 15 pliegos de cuatro páginas al mes y se pasará á la oficina a segunda prueba con la obligacion de dar a ésta todas las demas pruebas que pida hasta que se hayan corregido todos los errores.

4ª El tiraje de cada pliego solo podrá hacerse despues que el gefe de la oficina ó el secretario de la misma le haya puesto el conforme por escrito y bajo su firma en la última prueba corregida.

5ª El impresor estará en el deber de conservar las pruebas en que se haya puesto el conforme, pues en el caso de que se haya hecho el tiraje sin esta conformidad, será de su cuenta la reimpresion del pliego ó pliegos en que hubieran errores.

6ª La oficina devolverá las pruebas recibidas dentro de las 24 horas.

7ª El tipo que se emplee debe ser nuevo y del punto que exija el material encerrado en cada pagina de originales.

8ª El tiraje será de 500 ejemplares en papel de buena calidad del cual acompañaran los proponentes las muestras con los precios respectivos.

9ª El precio debe establecerse uniformemente tanto para las paginas impresas en cuerpo 8 como para las de mayor ó menor cuerpo.

10ª El precio se fijará á tanto por pliego de 5 paginas, estableciendo por separado lo que ha de abonarse por las tapas impresas y encuadernacion a la rústica francesa de cada ejemplar del registro. Deberá tambien acompañarse una muestra del papel ó cartulina para las tapas.

11ª El impresor a quien se acepte la propuesta quedará obligado a abonar el 10 o|o del importe de toda la obra por la falta de cumplimiento á su contrato.

12ª Toda propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de haber depositado en el Banco á la órden del Gobierno la suma de 15000 pesos m|c, que perderá, si aceptada su propuesta no la reduce á escritura pública. La propuesta que se presente sin un certificado no será tomada en consideracion.

13 Ademas de la obligacion impuesta en la clausula 11 dará una fianza a satisfaccion del Gobierno del exacto cumplimiento del contrato dejará en depósito hasta la terminacion de la impresion la suma a que se refiere la clausula anterior.

I. Bengolea.
631m 21 30. Jefe de la oficina.

TERESA MERALDI
PROFESORA

Calle de Lima 315 1|2
Entre Méjico y Chile

TERESA MERALDI, profesora de magnetismo, de música vocal é instrumental, y de declamacion y mimica, enseña á magnetizar y desmanetizar teórica y prácticamente, en cinco lecciones, á precios muy módicos. Tiene su estudio en la calle

LIMA 315 1|2
Entre Méjico y Chile en Buenos Aires
616 m17 31

Bonos Comerciales con 9% de interés anual

SI Vd. NECESITA DINERO
SOBRE PAGARÉS
Valores nacionales y estrangeros
BONOS DE TESORERIA
Documentos de Aduana, etc., etc., como tambien sobre mercancias de toda clase.

Dirijase los dias hábiles desde las 9 a.m. hasta las 6 p.m. y los Domingos y dias de fiesta hasta las 11 de la mañana.

Á LA ADMINISTRACION DE LOS
CUPONES COMERCIALES
176—MAIPU—176

VENTA DE LIBRETAS

De diez Cupones Comerciales á $ 6 m|c, dando derecho á una rebaja de 5% sobre toda compra hecha en una casa mencionada en la libreta.

GIROS SOBRE EUROPA
BONOS COMERCIALES
que rindan un 9% de interés anual.

588 m6 perm.

DIVERSION
¡PARA TODOS!
Gran Restaurant del Siglo XIX
CUARTOS AMUEBLADOS!
CANCHA de PELOTA
¡¡¡Gran Café Concert!!!
Billar y juegos de ajedréz, naipes, dominó, etc., etc.

222-Belgrano-229

Comidas riquisimas, vinos esquisitos. Servicio esmerado y precios módicos.
414 22 perm.

Ferro-Carril DEL OESTE

Por disposicion superior los dias 25 y 26 del corriente habrá trenes especiales de Parque á Lujan.

El horario correspondiente sera como sigue:

SALIDAS		REGRESOS	
Parque	9 a. m.	Lujan	6 50 p. m.
Once	9 10	Rodriguez	7 15
Flores	9 20x	Moreno(l'da)	7 40
RamosMejia	9 40	Moreno(s'da)	7 50
Moron	9 50	Merlo	8
Ituzaingó	10 05x	Ituzaingó	8 10x
Merlo	10 20	Moron	8 25
Moreno	10 30	RamosMejia	8 40
Rodriguez	11 x	Liniers	8 45
Lujan	11 30	Floresta	8 55
		Flores	9 x
		Caballito	9 05
		Almagro	9 10
		Once	9 15
		Parque	9 25

Los boletos de recreo que se espendan en las estaciones el dia 25 del corriente servirán para regresar hasta el último tren del dia 26. Mayo 23 de 1881.

642 m25 1p *El Gerente.*

Aviso Oficial

Oficina de tierras públicas:

Se avisa al público que el 18 de Julio del corriente año á la 1 p. m. se procederá á la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley de 26 de Diciembre de 1878, de un sobrante de terreno propiedad fiscal ubicado en los partidos de Juarez y Tres Arroyos con la superficie 1,320 hetáreas. Sus linderos don Pedro Sabatte, don Cárlos Fernandez, don Juan Medina, don Juan Lopez, don Juan de Dios Cepeda.—Buenos Aires, Marzo 16 de 1881 —*Ignacio Freire.*

NOTA—El plano pueden verlo los interesados en esta oficina.

635 m21 jl18

¡BARNIZ!

FABRICA

1038-Rivadavia-1038

DEPÓSITO

380 — CANGALLO — 380

FRENTE AL MERCADO DEL PLATA

Aviso á mis favorecedores que el señor don Adolfo Carrega propietario de la Ferreteria y Pintureria, Cangallo 380; ha tomado depósito de los Barnices de mi Fábrica y los venderá á los precios de Fábrica que son los siguientes:

Barniz Carriage	Galon	120 $ m|c.	
Id Negro de esencia (Black Japan)	»	80 á 120	»
Id Banco de id	»	80	»
Id Copal	»	50 á 65	»

Barniz al alcohol fino en todos colores; litro 80, frasco 10, docena de frascos 100 pesos.

Este Barniz que es distinto al que vendí antes a 8 y 9 pesos es lo mejor que se ha visto en Buenos Aires. Los Muebleros, para lustrar con color, le agreguen del Barniz, cuyo color se quiera, una parte al lustre, y tendran, a mas del color deseado, la ventaja que pueden lustrar mas lijero.

En mal tiempo échese un poco de Barniz en el lustre y se hara mas facil el trabajo.

Las molduras barnizadas se pueden repasar con aguardiente mas facil, como si fuesen barnizadas con cualquier otro Barniz.

El Barniz empleado con pincel ó algodon da un brillo extraordinario sobre madera, metal, cuero etc.; y tiene una duracion que hasta hoy no se conoce en ningun otro Barniz secante.

Apuesto lo que se quiera que no hay igual en Buenos Aires. Tiene un olor muy agradable, Barniz Hamburgués, litro 50 pesos, de iguales calidades como el anterior; pero para trabajos mas ordinarios. Barniz ordinario: negro 40 pesos, blanco 35 pesos el litro. Sigo vendiendo en la fábrica las especialidades para papeles, metales, cueros, etc.

FABRICA DE BARNICES

DE AUG. STOELTZING

RIVADAVIA 1038 - BUENOS AIRES

991 a12 perm.

Esta casa la *sola premiada con medalla de plata* en la última Exposicion Americana, avisa al público que contando con oficiales de primera clase y habiendo introducido en sus talleres muchas mejoras, puede ofrecer al público lo que mejor se hace en Europa y Norte América, en aparatos ortopédicos de todas clases.

Recomienda mucho á los *herniosos*, un *braguero colciforme y presion graduada*, garantiendo lo que mejor se ha inventado hasta hoy, por seguridad y economia.

Las piernas artificiales sistema de la casa, son reconocidas por superiores á las de Paris y Norte América.

Aparatos para sakiloris, coxalgia, desviacion de la col mna vertebral, fracturas, pie-bot etc.

En esta casa hay *una señora* que se ocupa de aparatos para señoras, como bragueros, fajas humbelicales, hipogastricas abdominales, medias elásticas, corsés para niñas, pesarios, *etc*; etc. —201 Suipacha 201, entre Corrientes y General Lavalle. 514 al m. d

LICITACION DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE Buenos Aires

La Comision Directiva de las obras de Salubridad, autorizada por órden del Gobierno Nacional de 28 de Diciembre próximo pdo., llama á licitacion para la continuacion de las Obras de desagües y provision de Agua en el radio marcado por la ley de la Provincia de Buenos Aires de 9 de Setiembre de 1876, con sujecion al presupuesto sancionado por la ley de 8 de Noviembre de 1878, bajo las bases siguientes:

1ª Las propuestas deberán ser presentadas hasta la 1 p. m. del dia 30 de Julio, del presente año en la Secretaria de la Comision, debidamente cerradas lacradas y selladas, para ser abiertas en el mismo dia en presencia de los interesados, ó sus representantes.

2ª Los licitantes deberán acompañar á sus propuestas un recibo del Banco Nacional, ó de la Tesoreria General, por valor de cincuenta mil pesos fuertes, (pfts. 50,000) depositados en garantia de la seriedad de los compromisos que se contraigan, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de Obras públicas.

Unavez aceptada cualquiera de las propuestas, el proponente, de acuerdo con el artículo 23 de la misma ley, dará una fianza á satisfaccion de la Comision, por la suma de doscientos cincuenta mil pesos fuertes, la que podrá ser reemplazada por un depósito en el Banco Nacional de igual suma en dinero, ó en fondos públicos nacionales; al precio corriente en plaza.

3ª Los contratistas tendrán la obligacion de recibir de la Comision todo el cimento y ladrillo que ella les entregue para ser empleados en las obras, á razon de veinte pesos fuertes el millar de ladrillos y treinta y dos pesos fuertes los mil y diez y seis quilógramos (1016 ks.) de cimento equivalentes á la toneladas inglesa, debiendo el ladrillo sér puesto en la estacion del ferro-carril del Norte.

4ª Los materiales que los contratistas introduzcan para la construccion de las obras, deberán, para su recibo en esta ciudad, ser inspeccionados por el Ingeniero que designe la Comision, sin retribucion por este trabajo de parte de los contratistas. La Comision hará despachar libres de derechos todos los materiales destinados á las obras.

5ª Las obras deberán ser construidas con sugecion á los planos y pliegos de condiciones que sirvieron para la licitacion de las obras, practicadas en 7 de Febrero de 1873.—

6ª Los proponentes se obligarán á concluir las obras dentro del plazo de veinte meses, contados desde el dia que reciban la órden de comenzar los trabajos, quedando sujetos á las penas que establecen los pliegos de condiciones ya mencionados, en caso de no terminar las obras en el plazo fijado, ó existir cualquier diferencia ó defecto de construccion.—

7ª Los contratistas deberán recibir todos los materiales y enseres que la Comision compró á los señores Newman Medici y Ca. por recision de su contrato, á los mismos precios pagados por la Comision: al efecto los proponentes podrán ver el inventario de esos materiales en la Contaduria de la Comision.

8ª Los proponentes podrán ocurrir á la Secretaria de la Comision por los informes que crean necesarios.—

9ª Los contratistas mandarán á su costo y en oportunidad, un ingeniero que dirija la planteacion de las máquinas y construcion de los edificios con arreglo á los planos y modelo de fundacion que se han adoptado por la Comision.

10ª Los contratistas deberán garantir el poder y buen funcionamiento de las máquinas durante un año, siendo responsables de la rotura de cualquier pieza que fallase por mala fundicion ó por mal material empleado en su construccion. Esta responsabilidad se estiende á reemplazar la pieza rota con otra de buena cálidad y colocada en su lugar.

11ª Los licitantes podrán proponer separadamente la construccion é instalacion de las máquinas, lo mismo que la construccion de las demas Obras.

12ª La Comision se reserva el derecho de aceptar las propuestas que á su juicio respondan mejor á los intereses públicos, pudiendo rechazarlas todas si asi lo estima conveniente.—Buenos Aires, Febrero 23 de 1881.

Conforme—*El Secretario.*

NEWLAND HNOS. DENTISTAS AMERICANOS

63 —Calle Florida — 63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD, EL MARTILLO ELÉCTRICO MAGNÉTICO

Ultimo Invento Norte-Americano para

Orificar Dientes

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO.

Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez al oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida.

Unicamente existe en casa de los Sres NEWLAND HERMANOS

63-FLORIDA-63

EDICTOS JUDICIALES

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes del intestado D. Julian Bramajo; para que en dicho término comparezcan á este Juzgado de Paz á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento á lo que hubiera lugar por derecho — San José de Balcarce, Mayo 2 de 1881.

646 m. 25 j. 25. *Vicente Varela.* Sustituto.

JUZGADO DE PAZ DE SAN TELMO

Por el presente se hace saber á don Benito Gallego que en la demanda que contra él ha interpuesto don Celestino Piñeiro por cobro de ochocientos diez $ m/c procedentes de un pagaré con mas los derechos de protesto é intereses, el Juzgado ha resuelto intimarle el pago de la suma reclamada dentro de diez dias, bajo apercibimiento de ejecucion y embargo.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1881.

612 m15 j24 *A. Beruti.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de cinco dias a contar desde la fecha, a don Ignacio Planes, para que comparezca a constituir domicilio legal y a contestar la demanda de terceria de dominio que le ha entablado doña Isidora Linda, en el juicio ejecutivo seguido por él contra don Félix Borcetti, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1881.—*Manuel Arechávala,* Juez de Paz. 619 m20 25

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, se cita, por medio del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Sebastian Alliato á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1881—*Clodomiro Gallardo.* 620 m20 j20

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil, doctor don Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Luis y doña Silveria Perez, á fin de que, sean como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1881.—*Faustino Miñones,* Defensa número 86, tercer patio. 587 m8 j8

Por el presente edicto se hace saber á Don Emilio Silveyra Leanes que en a demanda que e sigue Don José Bensaguen apoderado del Sr. Lauro Cabral, el Juzgado á resuelto con esta fecha declararle rebelde Buenos Aires, Abril 25 de 1881—F. Becher Juez de Paz de Monserrat—Calle Moreno 843. 590 m8 17

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Miguel L. Noguera, se cita, llama y emplaza por medio del presente á don Estéban Oliva y don Antonio Muratore, para que dentro del término de treinta dias, comparezcan por si ó por medio de apoderado á tomar la intervencion que le corresponde en la testamentaria de doña Angela Oliva, bajo apercibimiento de nombrarles defensor.—Buenos Aires, 4 de Mayo de 1881.

m8 j6, *Juan Rodriguez,* Secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet, se hace saber á todos los acreedores del concurso formado a los señores Teodoro Reimer y Ca. que se han dado por cerradas las operaciones de la quiebra por insuficiencia del activo á los efectos del Art. 1641 del Código de Comercio. Buenos Aires, Mayo 21 de 1881—

641 m24—30 *Pedro Cedres* Escribano Secretario.

REMATES

P. J. Paeta y Ca.

JUDICIAL De Muebles

En la calle de Corrientes 878

El Domingo 5 de Junio á las doce en punto del dia procederemos á vender en remate público á la mas alta postura y dinero de contado por órden del Sr. Juez de Paz de la Parroquia de San Cristóbal, todos los muebles que se espresan y que pertenecen al juicio seguido por doña Teodora Cesar de Mogrovejo contra don Miguel Mogrovejo y hermanos cuya venta se efectua á pedido del depositario don Antonio Figoli; á saber, un piano, un banquito de piano, alfombra de tripe, sillas, sillon de hamaca, cuadros, mesas, id con piedra marmol, sofá forrado en demasco, cómoda con espejo, camas de fierro con colchones, etc. y otros que no se detallan por su mucha estencion y que estarán á la vista el dia del remate.

POR ORDEN PARTICULAR—Venderemos un órgano de cilindro y varias camas de fierro 647 m, 25 j. 5.

Bollini, Muro y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

El Miércoles 8 de Junio á las 2 p m en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiante, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa quinta situada en esta ciudad parroquia de Balvanera, calle de Tucuman y Temple, pasada la de Bermejo, compuesto su terreno de 66 varas de frente á la calle de Tucuman por 120 varas de fondo frente tambien á la calle Temple, conteniendo un gran edificio, árboles frutales, etc, etc,

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Tomás Canaveri, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica,

La base para venta es la dantidad de 109,000 pesos m|c.

El Banco se reserva el derecho dé rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado.

643 m25 jn8

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

El MIERCOLES 8 de Junio, á las 3 p. m. en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una quinta situada en la parroquia de San Cristóbal formando esquina á las calles de Garay y San Cristóbal, cuya área de terreno consta de 134,774 varas cuadradas y una casa con once piezas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el credito hipotecario concedido á don Amaro Pereyra, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 2 ps. m|c por vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

644 m25 j8

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

El MIERCOLES 8 de Jurio á las 2 y media p. m. en la casa del Banco, por órden del Directorio de el establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana de terreno con 101 vs. á la calle Pavon, 99 á Garay, 112 varas á Pasco y 101 vs. á Rincon.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Constant Santa Maria, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

La base para la venta es cantidad de 7 ps. m|c. por vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si él comprador no entrega ei importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

645 m25 j8

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. El LUNES 6 de Junio, a las 2 y 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Moron, calle 25 de Mayo entre las de Uruguayana y Belgrano, en terreno de 10 varas de frente por 50 varas de fondo, y un martillo a su favor que atravieza el fondo y sale su frente a la calle Uruguayana componiéndose de 15 y 1|2 vara de frente por 49 y 1|4 vara de fondo—El edificio se compone de seis piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 4000, concedido sobre dicha propiedad a doña Carolina Aranda de la Torrado, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica.

Esta propiedad debe 952 pesos segun la tabla de amortizacion série A, debe ademas 220 de anualidades atrazadas, multas, etc., etc.

La base para la venta sera de pfts. 1172.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados pfts. 48.

638 m22 j6

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. EL LUNES 6 de Junio, a las 3 p. m., por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo de Moron, calle Rivadavia número 30, esquina a la de Santa Adelaida, edificada en terreno de 25 varas de frente por 50 de fondo, con 3 piezas, etc. etc.

Esta propiedad, perteneciente a doña Carmen B. de Camiña, reconoce una hipoteca de pfts. 2000, teniendo amortizados pfts. 461. La base para la venta sera pfts. 1539, pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso debera hacer el servicio sobre el capital primitivo, con arreglo a las tablas de amortizacion; debiendo abonar al firmar la escritura, un trimestre anticipado. 639 m22 j6

Ebbeke y Diekelmann

BANCO HIPOTECARIO

El Juéves 2 de Junio, en la casa del Banco, á las 4 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa alta y baja, calle Victoria números 350, 352 y 354, edificada en terreno de 8 3|4 varas de frente por 36 varas de fondo, con un martillo en contra en el costado Oeste, que empieza á las 27 varas 60 centésimos de la linea de la calle y se introduce en el terreno 45 centésimos de vara. El edificio bajo se compone de un almacen y cuatro piezas; el primer piso alto de siete piezas, vestibulo etc., y el segundo piso alto el mismo número de piezas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 10,000 concedido sobre dicha propiedad á don Antonio Lago, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de pesos fuertes 10 470.

El comprador no podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pesos fuertes 608. 630 m20 j2.

Rafael Landivar y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

El Juéves 2 de Junio, en la casa del Banco á las 3 p. m., por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado de tres casas en el pueblo Cármen de las Flores, calle 25 de Mayo, la primera en la manzana 52 con 29 1|2 varas de frente por 50 id de foudo, y las otras dos en la manzana 20 construidas sobre una área de 50 varas de frente por 70 id de fondo formando esquina. La primera tiene 8 piezas, cochera, caballeriza etc, y las otras dos un gran almacen, ocho piezas y un galpon.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de $f. 4000 concedido sobre dicha propiedad á don Anastacio C. Marquez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto e en el art 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe $f. 3732 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 788 de anualidades atrazadas, multas, etc, etc.

La base será de $f 4510

El comprar podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados $f 268.

627 m20 2.

Frank Livingstone

BANCO HIPOTECARIO

El VIERNES 3 de Junio, en la casa del Banco á las dos en punto por órden del Establecimiento, procederé á remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada del otro lado del puente de Barracas á 9 cuadras en terreno de 34 metros, á 69 centimetros de frente, por 41 metro, 50 centimetros de fondo, con 6 piezas etc etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 2,000 concedidos sobre dicha propiedad á don Simon Rico, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs. 1,740 segun la tabla de amortizacion série B. debe ademas 380 de anualidades atrazadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pfs 2,120.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfs. 260.

621 m20 j3.

Alberto Halbach

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. El SABADO 8 de Mayo, a la 1 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en la calle Centro América número 84, con 25 varas de frente ó lo demas que resulte entre de muros, por 42 varas de fondo.

El edificio consta de 8 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 2000 concedido sobre dicha propiedad a don Constante Fernandez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 1630 pesos segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 380 de anualidades atrazadas, multas, etc, etc.

La base para la venta es la de pfts. 1890.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados pesos fuertes 370.

602 m12 28

Ramon Zavala

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad. EL JUEVES 26 de Mayo, á las 4 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, tres casas situadas en Chivilcoy: las dos piezas edificadas en el solar número 129 con 50 varas de frente al sudoeste por 50 varas de fondo y a otra en una fraccion del solar número 459 compuesta de 10 varas de frente al Norte por 50 varas de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 5000 concedido sobre dicha propiedad á don Estéban Ojeda, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 3895 pfts. segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 590 pfts. de anualidades atrazadas, multas, etc. etc.

La base para la venta sera de 4485 pfts.

El comprador podra continuar con la hipoteca, que tendra amortizados pfts. 1105. 951 m11 26

Pascual Costa

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. EL LUNES 6 de Junio, á las 2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa en el cuartel 1º del pueblo «Las Conchas» sobre la ribera del Tigre. Su terreno consta de 20 varas de frente, por 107 varas de fondo costado Norte y 114 en el costado Sud—Linda por el frente con la ribera del tigre, por el fondo con Benites, por el Sud con Cabo y Billestrini y por el Norte con los Romeros con seis piezas etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 1,500 concedidos sobre dicha propiedad a don Plácido Rissio, quien no habiéndo cumplido las condiciones bajo las que se estendio el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley Orgánica.

Esta propiedad debe 1,381 ps. segun la tabla de amortizacion sétie A debe ademas 310 de anualidades atrazadas, multas, etc.

La base para la venta será de pfts, 1691:

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfts. 119.

640 m23 j6

Manuel Marasso y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

El VIERNES 3 de Junio, en la casa del Banco, á las 3 1|2 p. m., por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo San Justo, edificada en la plaza en terreno de 14 varas de frente por 100 varas de fondo, con cuatro piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 2,000, concedido sobre dicha propiedad á don Beltran Lalanne, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe 1617 pesos segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 273 de anualidades atrazadas, multas, etc.

La base para la venta será de fuertes 1920.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pf. 353.

624 m20 j3

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

El Viernes 3 de Junio en la casa del Banco, á las 2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado de una casa calle de Temple número 916, en terreno de 10 varas de frente por 45 de fondo, con 4 piezas, cocina, etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de $f. 1200 concedido sobre dicha propiedad á don Pedro Pasta, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estableció el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe $f. 1120 segun la tabla de amortizacion série, debe ademas 140 de anualidades atrazadas, multas, etc.

La base para la venta sera de $f. 1260.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados $f. 80.

623 m20 j3.

Gurruchaga y Drago

BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 2 de Junio, en la casa del Bauco, á las 3 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el pueblo de San Vicente, calle Pezoa núm. 2, con 30 vs. frente por 50 vs. fondo, con 4 piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 1,000 concedidos sobre dicha propiedad á don Juan Esquelino, quien no habiendo cumplido lae condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe pfs. 782 segun la tabl de amortizacion série C. debe ademas pfs. 408 de anualidades atrazadas, multas etc. etc.

La base para la venta será de pfs. 1,190.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pfs. 218

629 m20 j2

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

El VIERNES 27 de Mayo en la casa del Banco, a las 4 p. m., por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el pueblo de Moreno, con frente a la plaza, edificada en terreno de 43 1|3 varas de frente por 65 de fondo.

Tiene diez piezas de material y demas oficinas.

Esta propiedad se remata a indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 3000, concedido sobre dicha propiedad a don José Cesareo, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo la que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs. 2279 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 350 de anualidades atrasadas, multas, etc., etc.

La base para la venta sera de pfs. 2629.

El comprador podra continuar con la hipoteca, que tendra amortizados pesos fuertes 321.

596 m11 27

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

El VIERNES 27 de Mayo, en la casa del Banco, a las 2 p. m., por órden de Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de dos terrenos en la Parroquia de San Cristóbal, el primero con frente a tres calles públicas, con 51 varas de frente al E, y 102 varas de fondo, lindando por el frente calle Santa Maria en medio con don Felipe Gro, por el fondo calle Santa Elena en medio con don Anatalio Brun, por el Norte calle Australia en medio con don Emilio Aguirre y por el Sud con don Luis Garcia. El segundo terreno con frente tambien a tres calles públicas con 63 varas de frente al Este por 102 1|2 varas de fondo; linda por el frente calle Santa Elena en medio con la anterior fraccion, por el fondo con una calle sin nombre, por el Norte calle Australia en medio con don Emiliano Aguirre y por el Sud con don Eduardo Betet.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Narciso Estrada, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley organica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 7 pesos moneda corriente por vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria en el tiempo estipulado. 615 m17 27

Pascual Costa

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. El sabado 28 de Mayo, a las 2 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero al contado, de dos casas situadas en la calle de Salta núms. 329 a 331, 493 y 495 edificadas ambas sobre terrenos que constan de 16 vs de frente por 70 vs ó todo lo demas que resultase de frente como de fondo de entre sus muros divisorios.

El edificio se compone de 4 piezas cada una.

Esta propiedad se rematara indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts 8000 concedido sobre dicha propiedad a don Pablo Salas, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley organica.

Esta propiedad debe pfts. 6518 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 920 de anualidades atrazadas, multas, etc., etc.

La base para la venta sera de pesos fuertes 7,438.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados pfts. 1482.

604 m12 v28.

Baltasar Moreno

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. El Sabado 28 de Mayo de 1881, á las 3 de la tarde por orden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado de una casa situada en el pueblo de San Justo, partido de Matanzas cuyo terreno consta de veinte y un metros sesenta y cinco centimetros de frente al Sud, igual á veinte y cinco varas, por 45 varas de fondo, lindado por el frente calle en medio con Gerónimo Peralta, por el fondo con la testamentaria de don Francisco Mendez por el Oeste con el medio con don Cayetano Bobolazul y por el est con doña Manuela Bustos.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 1000, concedido sobre dicha propiedad á don Jacinto Pedro Filleandeau quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfts 783 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 182 de anualidades atrazadas, multas, etc, etc.

La base para la venta sera de pfts. 920.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados pfts. 213,

599 m12 23.

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco. El Sabado 28 de Mayo de 1881, á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo del Azul inmediata á la Plaza, calle número 10 cuyo terreno consta de 12 metros 12 centimetros de frente al Sud Oeste, por 43 metros 30 centimetros de fondo. El edificio se compone de 13 piezas etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario de pftes. 2,000 concedido sobre dicha propiedad a don Pedro Peret, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe pftes. 1640 segun la tabla de amortizacion série A. Debe además 260 de anualidades atrazadas y multas, etc., etc.

La base para la venta será de pftes. 1.900.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendra amortizados pfts. 360.

601 m12 28.

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

El Juéves dos de Junio, en la casa del Banco á las 2 1|2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en el pueblo de Belgrano, que es párte de la manzana B. del plano general de esos terrenos, con frente á la calle primera, y su fondo á la via férrea del Norte, su terreno consta de 25 varas de frente, teniendo de fondo en el costado N. O. 119 varas 2 céntimetros y en el costado S E 108 varas 60 centimetros teniendo sobre este costado un martillo á su favor que empieza á las 23 varas de la linea de la calle hácia el fondo, se compone de 10 varas de frente al N, E, hasta la via férrea sobre la que tiene una estension de 36 varas 72 centésimos, con tres piezas etc, etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 1500 concedido sobre dicha propiedad á don Agustin Patti quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs. 1,370 segun la tabla de amortizacion série A debe ademas pfs. 125 de anualidades atrazadas multas, etc., etc.

La base para la venta sera de pfs. 1495.

El domprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados pesos fts. 130.

631 m 20 j3

Bollini, Muro y Ca.

De un mercado en Moron, en el centro del pueblo renta segura base bajísima. Por órden del Banco Hipotecario, el viernes 27 de Mayo á las 2 1|2 p. m. en la casa del Banco procederemos al remate a la mas alta postura y dinero al contado, del Mercado situado en el Pueblo de Moron, en la calle del General Brown, formando esquina a la de Brown, con frente al Oeste y Sud en terreno propio y los contiguos libre la misma calle de Brown con las construcciones que sobre ellos existe, todo lo que forma con una area de 43 metros 30 centimetros de frente al Oeste por 70 metros 14 centimetros de fondo.

Esta propiedad se rematara indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 2000 concedido sobre la dicha propiedad a don Angel Aguiar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs. 9X1, segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 1350 de anualidades atrazadas, multas, etc., etc.

La base para la venta sera de pfts. 10,861.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados pfts. 2959. 598 m11 v.7.

Guillermo Govvland

BANCO HIPOTECARIO

El VIERNES 27 de Mayo, en la casa del Banco, á las 3 p. m., por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero al contado, de un establecimiento de campo situado en el Partido de Chacabuco con 1500 varas de frente por 3.000 de fondo. Linda al norte con don Simon Llames, al sudoeste con los herederos de don Juan Esmé, al nordeste con el Estado y al sudeste con don Basilio Lozano.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 4000 concedido sobre dicha propiedad a don Manuel Lozano, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfts. 3040 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 420 de anualidades atrazadas, multas, etc., etc.

La base para la venta será de pfts. 3320.

El comprador podra continuar con la hipoteca que tendra amortizados pesos fuertes 160.

594 m11 27

M. Billinghurst é hijos

BANCO HIPOTECARIO

El Viernes 3 de Junio en la casa del Banco á las 2 1|2 por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de Estancia con poblaciones y plantaciones que contiene situado en el partido «Tordillo» entre los pueblos Dolores y General Lavalle, cuya área consta de una legua cuadrada, lindando al S. E. con Benjamin Madrid y Leopoldino Corti, al N. O. con Catalina R. de Miretti y al S. O. con herederos de Diaz y Juan Peña.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecarie de $f. 10,000 concedida sobre dicha propiedad á don Daniel Iparquengaitu quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe $f. 9,068 segun la tabla de amortizacion série A debe ademas $f. 1132 de anualidades atrazadas, multas, etc, etc.

La base para la venta será de $f. 10200.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendrá amortizados $f. 930.

622 m20 jn3

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

De una hermosa y nueva barraca con dos casas altas de habitacion—Calle Buen Orden números 903 á 905—A una cuadra del Mercado Constitucion—Base para la venta 500,000 pesos moneda corriente.

El LUNES 30 de Mayo, á las 3 en punto de la tarde, procederemos á la venta en público remate, bajo la base de quinientos mil pesos moneda corriente, de la importante propiedad arriba designada, construida en terreno de 33 varas de frente á la calle Buen Orden por 70 varas de fondo. La parte baja la constituye una cómoda Barraca para frutos del pais, con espaciosos depósitos y demas accesorios, una prensa completa para enfardelar, pescante y tramway interior empalmado con las líneas que tocan en todos los puntos de embarque.

Los altos componen dos casas de habitacion, con ocho piezas, aguas corrientes y demás oficinas necesarias:—El frente de la parte baja casi todo forrado en mármol y tiene dos almacenes y tiendas con cuatro puertas á la calle. — Todo el edificio es de moderna construccion y arquitectura, sólidamente edificada con los mejores materiales:—Produce hoy 5750 $ mensuales por contrato que vence este año.

La venta tendrá lugar en la misma Barraca el dia y hora designado.

La importancia de esta propiedad resalta por su inmediacion al Mercado de frutos del pais, llamado Plaza Constitucion, á la vez que á la Estacion principal del gran Ferro-Carril del Sud y su ubicacion en una de las mas importantes calles de entrada de la Campaña, por donde se opera un gran movimiento mercante de gran importancia.

Esta propiedad se rematará, bajo la base anunciada para cubrir un crédito que reconoce á favor del Banco.

Los rematadores exijiran al comprador la entrega de 2,000 pesos fuertes, en garantia, antes de firmar el Boleto.

618 m19 30.

Julian Martinez y Ca.

BANCO HIPONECARIO

El Viernes 3 de Junio, en la casa del Banco á las 4 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa calle Garantia núm. 241 en terreno de 9 1|2 varas de frente por 43 3|4 varas de fondo, con martillo á su favor costado Norte, que empieza á las 40 varas de la linea de la calle hácia al fondo y sigue asi hasta el fondo con 7 piezas bajas, 2 altas cocina etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 2500 concedido sobre dicha propiedad á don Domingo Pita, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en el prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Esta propiedad debe pfs 2300 segun la tabla de amortizacion série A debe ademas 315 de anualidades atrazadas, multas, etc.

La base para la venta, será de pfs 2615.

El comprador podrá continuar con la hipoteca que tendra amortizados pfs 20.

625 m20 j3

Julio Vedia

BANCO HIPOTECARIO

El JUEVES 2 de Junio, en la casa del Banco, á las 3 1|2 p. m. por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno de estancia partido de Monsalvo, con una area de 5,856,500 varas cuadradas, ó sean 700 cuadras cuadradas y 16,000 varas de otra Linda por el Norte con doña Elena y D. Ernesto Madero, por el Sud con Barrionuevo y Tomasa Manille, por el Este con Augusto Grobly, y por el Oeste con Maria M. de Moran.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfs. 6,000 concedidos sobre dicha propiedad á don Cecilio L. Carrera quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art 29 de la ley orgánica del Banco.

Esta propiedad debe pfs. 5,635 segun la tabla de amortizacion série A. Debe ademas 690 de anualidades atrazadas, multas, etc. etc.

La base para la venta será de pfs. 6,325.

El comprador podrá seguir con la hipoteca que tendrá amortizados pfs. 395.

608 m20 j3.